INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

BOLETÍN Nº 8.575-05

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A las sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señora Isabel Allende Bussi y señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín, Hernán Larraín Fernández, Fulvio Rossi Ciocca y los Honorables Diputados señoras María Angélica Cristi Marfil, Andrea Molina Oliva y María Antonieta Saa Díaz y Ximena Vidal Lázaro y señores Osvaldo Andrade Lara, Nino Baltolu Rasera, Jorge Burgos Varela, Felipe Harboe Bascuñán, Leopoldo Pérez Lahsen, Víctor Torres Jeldes y Patricio Vallespín López.

Asistieron, asimismo, los siguientes representantes del Ejecutivo:

Del Ministerio de Hacienda: el Ministro, señor Felipe Larraín; el Subsecretario, señor Julio Dittborn; el Coordinador Legislativo, señor Francisco Moreno, y la asesora, señorita Carmina Hernández.

De la Dirección de Presupuestos: la Directora, señora Rosanna Costa; el Subdirector, señor Guillermo Pattillo; el Jefe de Gabinete de la Directora, señor Francisco López; el Jefe del Departamento Administración Presupuestaria, señor Hugo Zúñiga; la abogada de la Unidad de Análisis Presupuestario, señora Paola Cabello; la abogada de la División de Finanzas Públicas, señora Mónica Bravo; el Coordinador de Políticas Microeconómicas, señor Rafael Sánchez, y los asesores, señora Macarena Montecinos y señor Claudio Osorio.

Los Jefes de Sector Obras Públicas y Transportes (Infraestructura), señor José Pisero; Gobiernos Regionales (Interior), señor Martin Ortega; Seguridad Pública, señor Héctor Gallegos; Educación y Ciencias (Educación), señor José Espinoza; Políticas Sociales (Vivienda), señor Antonio Garrido; Ministerio de Salud (Salud), señora Mariela Orellana; Ministerio del Trabajo (Trabajo), señora Jacqueline Canales; Ministerios Políticos y Medio Ambiente, señora Mabel Barrales; Defensa Nacional y Justicia (Poderes y Justicia), señora Sereli Pardo; Energía y Competitividad

(Económico), señor Claudio Martínez; Coordinación (Tesoro Público), señora Verónica Lara.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Cristián Larroulet; el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; el asesor legislativo del Ministro, señor Andrés Sotomayor; y los asesores, señoritas Carolina Infante, Egle Zavala, Constanza Castillo, y el señor Pedro Pablo Rossi.

Del Ministerio Público: el Fiscal Nacional, señor Sabas Chahuán; el Director Ejecutivo Nacional, señor Pedro Bueno, y la Jefa de la División de Administración y Finanzas, señora Sandra Díaz.

Del Instituto Libertad y Desarrollo: el Director del Programa Legislativo, señor Rodrigo Delaveau; el Abogado del Programa Legislativo, señor Daniel Montalva; la abogada, señora María Teresa Muñoz, y el Investigador, señor Francisco Klapp.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica: los asesores, señorita Macarena Lobos y señor Sebastián Pavlovic.

Los asesores parlamentarios, señorita Constanza Hube; y señores Julio Valladares, Jaime Romero, Josué Vega, y José Riquelme.

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público se realiza por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

Vuestra Comisión sólo consigna en este informe los acuerdos por ella adoptados, con sus pertinentes votaciones. De las constancias habidas durante la discusión de las distintas Partidas, en tanto, se deja testimonio en el anexo al presente informe que da cuenta del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es objeto de estudio por parte de las Subcomisiones.

En lo que dice relación con las Partidas, consigna las modificaciones que se les han introducido.

En lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que

en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes, que constituyen parte integrante del presente informe.

- - -

Se deja expreso testimonio que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, formando parte integrante de él, textos, debidamente certificados, de los folletos de todas las Partidas, en ejemplar único, en los que se han introducido las modificaciones aprobadas por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos; extracto de la sesión en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del estado de la Hacienda Pública; y versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que consta la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión Especial Mixta deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República, el artículo 14 del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.

Del mismo modo, la glosa 04 que se asocia al Programa 01 del Capítulo 01 de la Partida 23, correspondiente al Ministerio Público, debe ser igualmente aprobada con quórum calificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8° y 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental, y 21, número 2, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

- - -

Asimismo, cabe consignar que como consecuencia de las enmiendas introducidas por la Comisión que inciden en la disminución de gastos no establecidos en leyes permanentes, propuestos en el proyecto de ley de presupuestos, en determinadas partidas y artículos ha sido necesario realizar ajustes de carácter meramente contable que han implicado la reducción de ingresos para exclusivos fines de adecuación. De consiguiente, en caso alguno importan una real disminución, por parte de esta instancia, de los ingresos propuestos por el Presidente de la República.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 67 de la Constitución Política de la República.

- - -

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios: Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González y Ena von Baer Jahn, y señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José García Ruminot, Antonio Horvath Kiss, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Jovino Novoa Vásquez, Jaime Orpis Bouchon, Hosaín Sabag Castillo, Eugenio Tuma Zedán y Andrés Zaldívar Larraín; y Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Joaquín Godoy Ibáñez, Enrique Jaramillo Becker, Pablo Lorenzini Basso, Javier Macaya Danús, Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar, Carlos Montes Cisternas, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Recondo Lavanderos, Alberto Robles Pantoja, Alejandro Santana Tirachini, Ernesto Silva Méndez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Su Presidente es el **Honorable Senador señor José García Ruminot.**

El Presidente de la Comisión, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, reiteró a los integrantes de la instancia el acuerdo adoptado en sesión de 9 de julio del corriente, en orden a que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados, y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Eduardo Frei, José García, Jovino Novoa, y Eugenio Tuma, y Honorable Diputado señor Ernesto Silva. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Silva.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público, y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda y de Desarrollo Social.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Honorable Senador señor Ricardo Lagos, y Honorables Diputados señores Joaquín Godoy, Pablo Lorenzini, Miodrag Marinovic y Gastón Von Mühlenbrock. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Von Mühlenbrock.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, de Defensa y de Medio Ambiente.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Carlos Ignacio Kuschel y Jaime Orpis, y Honorables

Diputados señores Javier Macaya, José Miguel Ortiz y Alberto Robles. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Ortíz.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ena Von Baer y señor Andrés Zaldívar, y Honorables Diputados señores Pepe Auth, Carlos Montes y Alejandro Santana. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Montes.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional y de los Ministerios del Interior, de Educación, de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Antonio Horvath, Juan Pablo Letelier y Hosaín Sabag, y Honorables Diputados señores Enrique Jaramillo y Carlos Recondo. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Jaramillo.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Minería, de Agricultura, de Energía, de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones.

- - -

En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán, sobre el Estado de la Hacienda Pública.

- - -

Posteriormente, al iniciarse la discusión en el seno de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, se fijó como plazo para formular indicaciones hasta el momento del comienzo del estudio de las respectivas Partidas y del articulado, en su caso.

- - -

En sesiones celebradas los días 2, 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 2012, vuestra Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó la Partida aprobándola, sin modificaciones.

Puesta en votación la Partida fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01
Programa 01
SENADO

Agregar el siguiente párrafo final a la glosa 04. “No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.”.

Capítulo 02
Programa 01
CÁMARA DE DIPUTADOS

Reemplazar en el Subtítulo 24, ítem 03, asignaciones 001, 002 y 003 la palabra “Diputados” por la expresión “labor parlamentaria”.

En el curso del debate, recayeron sobre esta Partida las siguientes indicaciones:

<u>Del Honorable Senador señor Horvath</u>:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado). (80)
Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados). (80)

Para agregar a la Glosa 04 la siguiente oración:

"Este incluye lo correspondiente al funcionamiento de la Comisión Bicameral de los Pueblos Originarios.".

La indicación fue retirada por su autor.

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados). (69)

Para agregar el siguiente párrafo final a la Glosa 04:

"No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.".

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por 14 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Enseguida, fueron puestas en votación las enmiendas introducidas por la Cuarta Subcomisión, resultando aprobadas por 19 votos a favor y 1 abstención.

Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por 19 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión informó la Partida aprobándola, sin enmiendas.

El Honorable Diputado señor Ortiz solicitó segunda discusión de la presente Partida.

En la siguiente sesión, el **Honorable Diputado señor Rincón** solicitó votación separada del Capítulo 04, Programa 01 (Academia Judicial).

Puesto en votación el referido Capítulo, fue aprobado por 13 votos a favor y 8 abstenciones.

Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó esta Partida aprobándola, sin enmiendas.

Fue objeto de la siguiente indicación:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (44)

Créase la siguiente Glosa 04 asociada al Programa:

"El Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional podrá ser incrementado durante 2013, hasta en $2.535.228 miles, con el objeto de financiar Hardware Usuario, por $1.030.869 miles; SICOGEN, por $711.554 miles, Gastos de Operación, por $479.016 miles, y Viáticos Habituales, por $313.789 miles, en la medida que se necesiten para no afectar el buen funcionamiento del órgano fiscalizador.".

La indicación número 44 fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Puesta en votación la Partida fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida con las siguientes modificaciones:

Capítulo 10

Programa 01, Subsecretaría del Interior
Subtítulo 33, el Item 03 002, Plan Frontera Norte

- Rechazarlo, reduciéndose los gastos no establecidos en leyes permanentes a $ 1 miles**.**

Programa 03
Fondo Social

- Rechazarlo, reduciéndose los gastos no establecidos en leyes permanentes a $ 1 miles**.**

Como consecuencia de lo anterior, deben entenderse modificados los montos globales, en lo que corresponda.

Del mismo modo, la Cuarta Subcomisión acordó dejar pendiente, para resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las siguientes materias de la presente Partida:

CAPITULO 04, OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
Programa 01, Oficina Nacional de Emergencia

Glosa 06.

CAPÍTULO 05, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Programa 01

Glosa 13.

Programa 03
Programas de Desarrollo Local

CAPÍTULO 08, SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.
Programa 01
Subsecretaría de Prevención del Delito

Programa Prevención de Seguridad Ciudadana, Barrio en Paz, Programa de Estadio Seguro, Programa de Gestión de Seguridad Ciudadana.

LAS GLOSAS COMUNES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

CAPÍTULO 61, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN I TARAPACÁ

CAPÍTULO 62, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN II ANTOFAGASTA

CAPÍTULO 63, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN III ATACAMA

CAPÍTULO 64, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN IV COQUIMBO

CAPÍTULO 65, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN V VALPARAÍSO

CAPÍTULO 66, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VI, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CAPÍTULO 67, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VII MAULE
CAPÍTULO 68, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VIII BÍO BÍO

CAPÍTULO 69, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN IX ARAUCANÍA

CAPÍTULO 70, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN X LOS LAGOS

CAPÍTULO 71, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XI AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

CAPÍTULO 72, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XII, MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CAPÍTULO 73, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAPÍTULO 74, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XIV LOS RÍOS

CAPÍTULO 75, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XV ARICA Y PARINACOTA Y SU INDICACIÓN

La Partida en análisis fue objeto de las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (1)

Para agregar en la glosa 05, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 001 (Programa de Tratamiento y Rehabilitación), el siguiente inciso final:

"Incluye $529.198 miles para el tratamiento de 221 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216.".

Glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. (8)

Para agregar el siguiente numeral 5.10, antes de "Procedimientos Generales respecto del Subtítulo 33:" pasando los actuales 5.10 y 5.11 a ser 5.11 y 5.12, respectivamente, entendiéndose modificadas también las referencias a estas glosas:

"Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos para la conservación de pavimentos urbanos, conforme al Plan Regional de Conservación Vial aprobado por el Gobierno Regional. Dicho plan deberá contener, a lo menos, una lista de calles por comuna, indicando los tramos respectivos a conservar y el presupuesto correspondiente.".

Las indicaciones números 1 y 8 fueron aprobadas por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 03 (Fondo Social). (18)

Para modificarlo de la siguiente forma:

					Miles de $
Sub	**ITem**	**Asig**		**Incremento**	**Reducción**
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	846.037	
	01		Al Sector Privado	846.037	
		997	Fondo Social	846.037	
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.3554.897	
	01		Al Sector Privado	3.3554.897	
		995	Fondo Social	3.3554.897	
35			SALDO FINAL DE CAJA		4.400.934

Puesta en votación la indicación número 18, se registraron 8 votos a favor y 8 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó desechada la indicación referida.

Como consecuencia de esta votación, se aprobó la modificación introducida por la Cuarta Subcomisión, en cuanto al rechazo del Programa 03 (Fondo Social), del Capítulo 10.

Capítulo75; Programa 02 (Inversión Regional Región XV). (43)

Para sustituir en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 006 (Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota) el guarismo "1.075.305" por "845.838".

Para crear en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); la asignación 007 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota con $229.467 miles.

La indicación número 43 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (64)

Para reponer en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Item 03 (A Otras Entidades Públicas), la Asignación 002 “Plan Frontera Norte” con su glosa 10 asociada y el monto incluido en el proyecto presentado originalmente por el Ejecutivo.

Puesta en votación la indicación número 64, se registraron 8 votos a favor y 8 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó desechada la indicación referida.

Como consecuencia de esta votación, se aprobó la modificación introducida por la Cuarta Subcomisión, en cuanto al rechazo de la Asignación 002 (Plan Frontera Norte), Item 03 (A Otras Entidades Públicas), Programa 01 (Subsecretaría del Interior), del Capítulo 10 y sus glosas asociadas.

Capítulo 04; Programa 01 (Oficina Nacional de Emergencia). (75)

Para reemplazar el texto de la glosa 06, por el siguiente:

“Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2013 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período.

Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación.

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del periodo respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.”.

La indicación número 43 fue aprobada, con enmiendas formales, por 15 votos a favor y 1 abstención.

Glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. (76)

Para agregar el siguiente párrafo final al numeral 2.1:

“En el caso de las actividades culturales, los instructivos deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la ley 19.175.”.

La indicación número 76 fue aprobada por 10 votos a favor y 4 en contra.

Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. (86)

Para agregar el siguiente numeral 5.11, antes de “Procedimientos Generales respecto del Subtítulo 33:”, pasando las actuales 5.11 y 5.12 a ser 5.12 y 5.13 respectivamente, entendiéndose modificadas también las referencias a estas glosas:

“Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.”.

La indicación número 86 fue aprobada por 12 votos a favor y 2 en contra.

<u>Del Honorable Diputado señor Robles</u>:

Capítulo 63; Programa 02 (Inversión Regional III). (70)

Para agregar la siguiente glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas, del siguiente tenor:

“Los Gobiernos Regionales podrán otorgar aportes a través de transferencias, al Ministerio de Obras Públicas, para financiar obras ya concesionadas -ejecutadas o en proceso de ejecución- con el objeto de mejorar sus estándares, y ajustarlos a los existentes en todo el país.”.

La indicación número 70 fue retirada por su autor.

<u>De la Honorable Senadora señora Alvear</u>:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (81)

Para rebajar en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 017 (Barrio en Paz-Residencial y Comercial), los recursos de este programa en $ 2.020 millones.

Barrio en Paz Residencial y Comercial 2013 $ 8.043

La indicación número 81 fue rechazada por 8 votos en contra y 7 a favor.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (82)

Para agregar un inciso final a la glosa 8, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 017 (Barrio en Paz-Residencial y Comercial) del siguiente tenor:

“Este programa será evaluado por un grupo de expertos independiente en el tema Seguridad Ciudadana y su continuidad dependerá de la evaluación y de los rediseños que se incorporen al programa para el año 2013.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (83)

Para agregar en el párrafo primero de la glosa 10, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana), después de la frase “sin fines de lucro”, lo siguiente:

“y Comités de Seguridad Ciudadana de las comunas con altos niveles de victimización.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (84)

Para eliminar en el inciso tercero de la glosa 10, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana), lo siguiente:

“Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una Resolución fundada que así

lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (85)

Para agregar en el párrafo segundo de la glosa 10 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana), a continuación de la frase “fondo concursable” que, lo siguiente:

“, a lo menos el 33% de esos recursos se destinarán a financiar los proyectos que postulen los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana.”.

Las indicaciones números 82, 83, 84 y 85 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón, y del Honorable Diputado señor Rincón:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (131)

Para agregar en el párrafo primero de la glosa 10, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana), a continuación de la frase “sin fines de lucro”, lo siguiente:

“y Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana de las comunas con altos niveles de victimización.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (132)

Para eliminar en inciso tercero de la glosa 10, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana), lo siguiente:

“Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una Resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (133)

Para rebajar en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 017 (Barrio en Paz-Residencial y Comercial), los recursos de este programa en $2.020 millones.

Barrio en Paz Residencial y Comercial 2013 $8.043

Entendiendo modificado los rubros generales de agregación.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (134)

Para agregar en el párrafo segundo de la glosa 10, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana), a continuación de la frase “fondo concursable”, lo siguiente:

“, a lo menos el 33% de esos recursos se destinarán a financiar los proyectos que postulen los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (135)

Para agregar un inciso final a la glosa 08, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 017 (Bono en Paz - Residencial y Comercial), del siguiente tenor:

“Este programa será evaluado por un grupo de expertos independientes en el tema Seguridad ciudadana y su continuidad dependerá de los resultados de la evaluación y de los re-diseños que se incorporen al programa para el año siguiente.”.

Las indicaciones números 131, 132, 133, 134 y 135 fueron retiradas por sus autores.

El **Honorable Diputado señor Montes**, solicitó votación separada del Capítulo 08, Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito), asignaciones 015 (Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana), 017 (Barrio en Paz – Residencial y Comercial) y 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana).

Puestas en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultaron rechazadas las asignaciones referidas.

Enseguida el mismo **Honorable Diputado señor Montes**, solicitó votación separada del Capítulo 05, Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), Subtítulo 33

(Transferencias de Capital), Item 03 (A Otras Entidades Públicas), todas las asignaciones allí contenidas y las glosas asociadas.

Puesto en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó rechazado el referido Item 03, todas las asignaciones en él contenidas y las glosas asociadas.

El mismo **Honorable Diputado señor Montes**, solicitó votación separada del Capítulo 05, Programa 03 (Programas de Desarrollo Local), Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Item 03 (A Otras Entidades Públicas) y todas las asignaciones allí contenidas.

Puesto en votación, se registraron 8 votos a favor y 8 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó rechazado el referido Item 03 y todas las asignaciones en él contenidas.

Enseguida, fueron puestas en votación las materias que la Cuarta Subcomisión dejó pendientes de resolución, resultando lo siguiente:

Glosa 06 del Capítulo 04, Programa 01 (Oficina Nacional de Emergencia).

Se dio por aprobada en virtud de la aprobación de la indicación número 75 (15 votos a favor y 1 abstención).

Glosa 13 del Capítulo 05, Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo).

Se dio por rechazada en virtud de la votación separada referida a la Asignación 003 que contiene la referida Glosa.

Capítulo 05, Programa 03 (Programas de Desarrollo Local).

Se dio por rechazado en lo que se refiere al Item 03 y las asignaciones allí contenidas en virtud de la votación separada referida a dichas materias y aprobado en el resto.

Capítulo 08, Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito), Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana, Barrio en Paz – Residencial y Comercial, Programa Estadio Seguro y Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana.

Las asignaciones referidas a Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana, Barrio en Paz – Residencial y Comercial y Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana fueron rechazados en virtud de votación separada señalada precedentemente.

El Programa Estadio Seguro (Asignación 018) fue aprobado por 11 votos a favor y 3 abstenciones.

Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales y capítulos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

Fueron aprobados por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Rincón**, solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) de los Programas asociados a los Capítulos que integran la Partida.

Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 31, 32, 33, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

En el curso del debate de vuestra Comisión Especial Mixta, se formularon las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (21)

Para reemplazar el texto de la glosa 02 por el siguiente:

"Incluye gastos por $165.142 miles y US$188 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior, y $61.740 miles como aporte a las actividades que financia el Consejo Chileno para las relaciones internacionales.".

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales). (5)

Para agregar el siguiente párrafo final en la glosa 05:

"La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá evaluar los programas y actividades desarrollados por la Fundación durante el primer semestre de 2013 y hacer entrega a la Comisión Especial de Presupuesto del Congreso de la República a más tardar al 31 de agosto de 2013, un informe indicando el impacto de sus acciones y la pertinencia de los recursos invertidos.".

La indicación número 21 fue aprobada por 13 votos a favor y 5 abstenciones.

La indicación número 5 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, el **Honorable Diputado señor Robles** solicitó votación separada del Capítulo 02, Programa 02 (Promoción de Exportaciones).

Puesto en votación el referido Programa, fue aprobado por 16 votos a favor y 2 abstenciones.

Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Capítulo 06, Programa 01, Corporación de Fomento de la Producción, fue rechazado en sus gastos variables.

Durante el debate en el seno de vuestra Comisión se formularon las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la Reública:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (17)

Para reponer los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Corporación de Fomento de la Producción, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación número 17 fue rechazada por 12 votos en contra y 6 a favor. Consecuencialmente, se aprobó la modificación propuesta por la Subcomisión por 12 votos a favor y 6 votos en contra.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (87)

Para agregar a nivel del Programa una glosa 14, nueva, como se indica:

“14 En la subasta, del año 2012 para aplicarse el año 2013, del 10% de la cuota global de captura a licitar de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de la pesquería de bacalao o de profundidad declarado en pesquería de desarrollo incipiente conforme al Decreto N° 328 de 1992, del Ministerio de Economía el 50% de dicho porcentaje se licitará entre los armadores artesanales inscritos en el registro artesanal de bacalao de profundidad. En este caso los armadores artesanales pagarán dos cuotas anuales en los meses de junio y diciembre, venciendo la primera en junio de 2013.”.

La indicación número 87 fue retirada por el Ejecutivo.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (88)

Sub.	Item	Asig.		Miles de $ Increméntase	Redúcese
Incorpórase lo siguiente:					
05			Transferencias Corrientes	3.894.613	
	02		Del Gobierno Central	3.894.613	
		001	Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (Programa 01)	3.894.613	
24			Transferencias Corrientes	3.894.613	
	01		Al Sector Privado	3.894.613	
		009	Instituto de Fomento Pesquero	3.894.613	

Para agregar una glosa 08, nueva, asociada a la Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 009 (Instituto de Fomento Pesquero) como indica:

"La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por $6.456.661 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 13 de su presupuesto, pudi9endo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de $2.562.048 miles.

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha publicación de esta Ley.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.

Atendido lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño establecerá los mecanismos de acceso a la información generada por las investigaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos con el IFOP, sólo con posterioridad a que la información relativa a las cuotas pesqueras hubiese sido utilizada, y una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes. La nómina de cada

estudio o investigación deberá ser actualizada constantemente en el sitio web de la Subsecretaría.”

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura).

Sub.	Item	Asig.		Increméntase	Miles de $ Redúcese
Incorpórase lo siguiente:					
24			Transferencias Corrientes		
	01		Al Sector Privado		3.894.613
		082	Instituto de Fomento Pesquero		3.894.613
	02		Al Gobierno Central	3.894.613	
		012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (Programa 01)	3.894.613	

Para reemplazar la glosa 08 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al sector Privado); Asignación 082 (Instituto de Fomento Pesquero), por la siguiente:

“Considera exclusivamente el pago de estudios convenidos con el IFOP hasta el año 2012.”.

Para incorporar la siguiente glosa 13, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 02 (Al Gobierno Central); Asignación 012 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño) del siguiente tenor:

“Financia exclusivamente el programa de investigación pesquero y acuícola que incluye el monitoreo y seguimiento sistemático de las pesquerías, el monitoreo o seguimiento de las actividades de acuicultura, de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas y la obtención de la información oceanográfica requerida para asegurar el ejercicio sustentable de esta última, la investigación referida al estado sanitario y ambiental de las áreas en que se realiza acuicultura y la evaluación de stock mediante modelamientos.”.

La indicación número 88 fue rechazada por 9 votos en contra y 8 a favor.

De la Honorable Diputada señora Molina:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (68)

Para agregar la siguiente glosa 13, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 079 (Apoyo a Actividades de Pesca Artesanal), del siguiente tenor:

“13 Se deberán tomar medidas necesarias para apoyar el desarrollo de caletas sustentables del sector pesquero y acuicultor

de las zonas de Ventanas, Puchuncaví y Quintero, que producto de la importante contaminación ambiental y marina, los pescadores se han quedado sin su fuente de trabajo, convirtiéndose en unas de las comunas más pobres del país según la última encuesta casen.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado.”.

La indicación número 68 fue retirada por su autora.

<u>De los Honorables Senadores señores Lagos y Zaldívar, y del Honorable Diputado Montes</u>:

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (123)

Para asociar la glosa 08, actual, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Transferencias al Sector Privado); Asignación 142 (Capital Semilla Emprendimiento).

La indicación número 123 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 07 (Programa Fondo Innovación para la Competitividad). (124)

Para agregar la siguiente frase final a la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 02 (Al Gobierno Central); Asignación 024 (Innovación Empresarial–CORFO):

“Incluye hasta $583.912 miles destinados a gastos en personal.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (125)

Para aumentar la Asignación 002 (Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955); del Ítem 01 (Transferencias al Sector Privado); del Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), a la suma de “$721.572 miles”.

Las indicaciones números 124 y 125 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (126)

Para modificar la glosa 06, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios del Consumo), de la siguiente manera:

Para reemplazar la expresión “$2.104.758 miles” por “$166.317 miles”.

Puesta en votación la indicación número 126, se registraron 9 votos a favor y 9 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Finalmente, en la siguiente sesión, fue rechazada como consecuencia del rechazo del Subtítulo 22 de la forma que se indica más adelante.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (127)

Para modificar la glosa 06, asociada a las Asignaciones 017 (Programa Promoción de Inversiones), 019 (Programas de Inversión), 020 (Preinversión y Planes de Acción), 021 (Programa Territorial Integrado) y 090 (Programas de Fomento); del Ítem 01 (Transferencias al Sector Privado); Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), de la siguiente manera:

Para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Los subsidios que, cumpliendo las condiciones establecidas, originen préstamos, deberán ser reclasificados presupuestariamente en el subtítulo 32 (Préstamos). CORFO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días de terminado el semestre respectivo, sobre los subsidios que han originado préstamos.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (128)

Para modificar la glosa 13, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (transferencias al Sector Privado); Asignación 115 (Aporte CORFO a Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo), de la siguiente manera:

Para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“CORFO deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días de terminado el trimestre respectivo, sobre el avance en la transformación de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en corporaciones.”.

Las indicaciones números 127 y 128 fueron retiradas por uno de sus autores.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (129)

Para reemplazar la glosa 14, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Transferencias al Sector Privado); Asignación117 (Compensación Intereses Créditos), por la siguiente:

"14 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir a los intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en el marco de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, respecto de aquellos deudores que cumplan con los demás requisitos señalados en la normativa que CORFO establezca al efecto, los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual a favor de dichos créditos, así como los recursos necesarios para financiar el saldo pendiente que se condone luego del pago de 180 cuotas mensuales por parte del deudor, considerando que el pago anual no podrá exceder del 10% del total de la renta anual del deudor.

Los recursos asignados, financiarán, respecto de cada operación, el diferencial entre el valor de las cuotas de los créditos que resulte de aplicar la tasa de interés rebajada y el valor de la cuota de los créditos con la tasa de interés original, así como el saldo pendiente que se condone luego del pago de 180 cuotas mensuales, cuando corresponda.

CORFO dictará a más tardar el 02 de enero de 2013, el reglamento correspondiente, el que establecerá los demás requisitos de los deudores para acceder a estos beneficios, y podrá regular además las condiciones de renegociación de las deudas incluyendo modificación en los plazos, períodos de gracia y montos, entre otros. Asimismo, CORFO se encontrará facultada para introducir las modificaciones que estime pertinentes a la normativa de sus Programas de Líneas de Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente, para Estudios de Pregrado de CORFO.

Durante el año 2013, CORFO podrá comprometer recursos con cargo a esta asignación para el período 2014-2022 hasta por un máximo equivalente a 100 millones dólares. A más tardar el 30 de junio de 2013, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos comprometidos por este concepto para el período en cuestión.".

Capítulo 07; Programa 01 (Instituto Nacional de Estadísticas). (130)

Para agregar la siguiente glosa 05, nueva, asociada a todo el Programa:

“05 A más tardar el 31 de enero de 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar a la comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las brechas existentes entre el Instituto Nacional de Estadísticas y las mejores prácticas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en materia de su diseño institucional, capacidades de recursos humanos y técnicos, procesos y productos.”.

Las indicaciones números 129 y 130 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Rincón**, solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) de los Programas asociados a los Capítulos que integran la Partida.

- Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose, nuevamente, 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 16, 19, 21, 23 y 24 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

Asimismo, dejó pendientes para resolución de la Comisión Especial Mixta los siguientes Programas:

CAPÍTULO 03, Programa 01, Servicio de Impuestos Internos.

CAPÍTULO 04, Programa 01, Servicio Nacional de Aduanas.

CAPÍTULO 05, Programa 01, Servicio de Tesorerías.

Durante el debate en el seno de vuestra Comisión, se formularon las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Frei:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (117)

Para agregar la siguiente frase final a la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 250 (Pasantías para Servidores Públicos por Innovaciones), del siguiente tenor:

"Durante el segundo semestre de 2013 el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados de los concursos realizados en el marco del Plan de Reforma de la Gestión del Estado, especificando las iniciativas y los funcionarios premiados.".

La indicación número 117 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 15; Programa 01 (Dirección Nacional del Servicio Civil). (118)

Para agregar a la letra b) de la glosa 03 el siguiente inciso final nuevo:

"Respecto de los cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección que al año 2013 lleven más de un año vacantes, no procederá la facultad contemplada en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, debiendo proveerse de acuerdo a las reglas generales de la precitada ley, convocándose, en consecuencia, a los concursos respectivos.".

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (119)

Para agregar la siguiente glosa 09, nueva, asociada al programa:

"Antes del 31 de enero de 2013, el Ministerio de Hacienda constituirá un grupo de expertos que evalúe la Dirección de Compras y Contratación Pública y la normativa vinculada a las contrataciones públicas a fin de que proponga acciones para su fortalecimiento y la actualización de la Ley N° 19.886, tomando como base las mejores prácticas internacionales. Copia del informe final del estudio deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.".

Sobre la base del informe a que se refiere el inciso anterior, el Ejecutivo remitirá al Congreso Nacional, durante el segundo semestre de 2013, un proyecto de ley sobre compras públicas.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (120)

Para agregar la siguiente glosa 10, nueva, asociada al programa:

“La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas eliminará del Registro de Proveedores a que se refieren los artículos16 y siguientes de la Ley N° 19.886 a todos aquellos que hubieren sido sancionados por sentencia ejecutoriada por incurrir en conductas anticompetitivas.”.

Capítulo 07, Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (121)

Para agregar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al programa:

“La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas exigirá que en todas las licitaciones públicas vinculadas a la adquisición de equipamiento tecnológico que superen las 2.500 UTM y que sean efectuadas por cualquiera de los servicios que integran el Ministerio del Interior, de Educación o de Salud, deba participar un representante de la Fiscalía Nacional Económica tanto en el proceso de formulación de bases de licitación como en las comisiones evaluadoras respectivas. Tratándose del Ministerio de Salud la precitada exigencia se extenderá también a la adquisición de equipamiento hospitalario y ambulancias.

Con todo, quedarán excluidas de la aplicación del inciso precedente aquellas adquisiciones que se hagan sobre la base de un convenio marco.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (122)

Para agregar la siguiente glosa 12, nueva, asociada al programa:

“La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en conjunto con la Fiscalía Nacional Económica diseñarán e implementarán programas de capacitación para los funcionarios públicos encargados de compras a fin de que se perfeccionen en materia de libre competencia en los procesos licitatorios.”.

Las indicaciones números 118, 119, 120, 121 y 122 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

- Puestos en votación los Programas pendientes de resolución en la Subcomisión, se registraron 9 votos a favor y 9 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose 7 votos a favor y 7 en contra, resultando, en consecuencia, rechazados los Programas 01 de los Capítulos 03 (Servicio de Impuestos Internos), 04 (Servicio Nacional de Aduanas) y 05 (Servicio de Tesorerías).

El **Honorable Diputado señor Rincón**, solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) de los Programas asociados a los Capítulos que integran la Partida.

- Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose, nuevamente, 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 11, 15, 16, 17 y 30 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, con las siguientes enmiendas:

CAPÍTULO 01
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa 01
Subsecretaría de Educación

Rechazar los gastos variables, con excepción de las asignaciones contenidas en el Ítem 01 024 del Subtítulo 24 y del Subtítulo 33, correspondiente al Convenio Integra, por 138.089.046 y 6.589.917 Miles de $, respectivamente, que las aprobó**.**

Programa 02
Programa de Infraestructura educacional

Rechazar los gastos variables**.**

Programa 03
Mejoramiento de la calidad de la educación.

Rechazar los gastos variables**.**

Programa 04
Desarrollo Curricular y Evaluación

Rechazar los gastos variables**.**

Programa 11
Recursos Educativos

Rechazar los gastos variables**.**

Programa 20
Subvenciones a los Establecimientos Educacionales

Rechazar los gastos variables**.**

Programa 21
Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educacionales

Rechazar los gastos variables**.**

Programa 30
Educación Superior

Rechazar los gastos variables**.**

CAPÍTULO 08
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Subtítulo 21
Gastos en personal

Glosa 02
Letra e)

Agregar los siguientes incisos segundo y tercero:

“La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.”

CAPÍTULO 13
CONSEJO DE RECTORES

Subtítulo 21
Gastos en personal

Glosa 01
Letra c)

Eliminar la expresión “US”.

CAPÍTULO 15
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Subtítulo 21
Gastos en personal

Glosa 01
Letra c)

Eliminar la expresión “US”.

Asimismo, dejó pendientes para resolución de la Comisión Especial Mixta los siguientes Programas:

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas).

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar).

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil).

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 21 (Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educacionales). (27)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educacionales, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 11 (Recursos Educativos). (28)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Recursos Educativos, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (29)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Mejoramiento de la Calidad de la Educación, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (30)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Subsecretaría de Educación, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Curricular y Evaluación). (31)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Desarrollo Curricular y Evaluación, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Infraestructura Educacional). (32)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa de Infraestructura Educacional, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (33)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Educación Superior, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (35)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (36)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Las indicaciones números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36, fueron rechazadas por 10 votos en contra y 6 a favor.

Consecuencialmente, se dieron por aprobadas las enmiendas propuestas por la Subcomisión que se refieren a las mismas materias, según se indicará en su oportunidad.

Del mismo modo se dio por rechazado el Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil), que fue dejado pendiente de resolución por la Subcomisión respectiva.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (34)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar). (37)

Para reponer los gastos y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Salud Escolar, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Las indicaciones números 34 y 37, fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión, por lo que se dieron por aprobados los respectivos Programas 01 y 02 que fueron dejados pendientes de resolución por la Subcomisión.

De los Honorables Senadores señores Chahuán, Frei y Tuma, y de los Honorables Diputados señores Montes y Robles:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (54)

Para agregar la siguiente glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio deberá informar a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada "deuda histórica" de los profesores municipales, por el pago de la asignación contemplada en el Decreto Ley N° 3.551.".

La indicación número 54 fue aprobada, con modificaciones formales, por 13 votos a favor y 1 en contra.

La señora Directora de Presupuestos formuló reserva de constitucionalidad respecto de la indicación número 54 precedentemente aprobada, en razón de no tener relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto de ley.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (55)

Para agregar la siguiente glosa 17, nueva, del siguiente tenor:

"17 Durante el primer semestre del año 2013, el Ministerio de Educación deberá proporcionar a la Comisión Mixta de Presupuestos, la información necesaria por concepto de remuneraciones y asignaciones impagas o que no han sido reconocidas a los docentes, cuando s e produjo el traspaso de los establecimientos educacionales, desde el Ministerio de Educación a las municipalidades y corporaciones municipales, según fuere el caso. (deuda histórica).".

La indicación número 55 fue retirada por uno de sus autores.

<u>De los Honorables Diputados señores Gutiérrez y Vilches</u>:

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (58)

Para disminuir en la glosa 13, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), el presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Institucional– Infraestructura, de $6.099.380 (miles de pesos) a $0 (miles de pesos).

La indicación número 58 fue aprobada, con modificaciones, por 8 votos a favor y 6 en contra.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que en virtud del rechazo de la indicación número 58 y la consecuencial aprobación de la correspondiente enmienda propuesta por la Subcomisión, todos los gastos no establecidos por leyes permanentes del Programa 30 fueron reducidos a $1 miles.

<u>Del Honorable Diputado señor Gutiérrez</u>:

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (74)

Para incorporar la siguiente glosa, nueva:

"Facúltese al Ministerio de Educación con el objetivo a que a más tardar en el mes de julio del año 2013 entregue una solución a los 80.002 profesores que se vieron perjudicados en su jubilación debido al traspaso de los docentes del sector público estatal al de la administración municipal (según lo establecido por el DFL N° 13.063 de 1980). Solución que deberá entregarse en el plazo señalado a la comisión de educación de la Cámara de Diputados.".

Fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

<u>Del Honorable Senador señor Novoa, y de los Honorables Diputados señora Cristi y señores Bauer, Macaya, Marinovic y Recondo</u>:

Capítulo 05; Programa 01 (Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos). (89)

Para rebajar en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem (Al Sector Privado), el presupuesto asignado para el año 2013 a la Fundación Museo de la Memoria de 1.490.342 millones de pesos a 1.000.000 millones de pesos.

La indicación número 89 fue rechazada por 11 votos en contra y 2 a favor.

<u>De la Honorable Diputada señora Molina</u>:

Capítulo 11; Programa 01 (JUNJI). (90)

Para agregar en la glosa 05, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 170 (Convenios con Municipalidades y otras Instituciones), lo siguiente:

"Se debe considerar la necesidad de igualar las condiciones entre los funcionarios de Jardines VTF (vía transferencia de fondos) y los funcionarios públicos que integran la red JUNJI, considerando que ambos desempeñan la misma labor.

Esta equidad debe materializarse, específicamente en las siguientes áreas:

1.- Remuneraciones.

2.- Capacitaciones.

3.- Asignaciones, tales como las otorgadas por año de servicio.

4.- Días administrativos, seis al año.

5.- Días de descanso al año, el mes de febrero y una semana en invierno en forma de turno.

6.- Pago de horas extras en la jornada extendida.

7.- Bonos tales como los de término de conflicto; aguinaldos, y reajuste de sueldos equivalentes al sector público.”.

La indicación número 90 fue retirada por su autora.

Capítulo 11; Programa 01 (JUNJI). (114)

Para agregar en la glosa 05, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 170 (Convenios con Municipalidades y otras Instituciones), lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos asociados al personal tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.”.

La indicación número 114 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

<u>Del Honorable Diputado señor Rincón</u>:

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (136)

Para sustituir la letra c) de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), por la siguiente:

“c) Beca Nueva Milenio.

$79.237.103 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2012 y ser impartidas por institutos profesionales. La beca cubrirá hasta un monto de $600 miles anuales para los estudiantes nuevos y renovantes. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas, a estudiantes en situación de discapacidad con certificado acreditativo vigente al 31 de diciembre de 2012, a quienes se les exigirá tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0 Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2009 se encuentren

dentro de los mejores promedios de notas de su promoción considerados por establecimiento, y que obtengan los mejores resultados ordenados éstos por estricto orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking y notas de enseñanza media, por establecimiento y notas de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. El primer tercio de estos 4.000 alumnos de mejor resultado, recibirá $800 miles anuales, el siguiente tercio recibirá $750 miles y el último tercio recibirá $700 miles de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.”.

Fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Robles**, solicitó votación separada de la letra c) de la Glosa 03, asociada a la Asignación 200 (Becas Educación Superior) del Capítulo 01, Programa 30 (Educación Superior).

Puesta en votación la referida letra c), resultó rechazada por 8 votos en contra y 6 votos a favor.

Enseguida, fueron puestas en votación las restantes enmiendas propuestas por la Subcomisión, resultando aprobadas por 11 votos a favor y 5 en contra.

El **Honorable Diputado señor Rincón**, solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) de los Programas asociados a los Capítulos que integran la Partida.

Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02, 03, 05, 08, 09, 11, 13, 15 y 16 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por 11 votos a favor y 5 en contra.

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA

La Tercera Subcomisión aprobó, sin modificaciones, la Partida 10.

Durante el debate en el seno de la Comisión se formularon las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Lagos, y de los Honorables Diputados señores Auth, Jaramillo y Robles:

Capítulo 01; Programa 02 (Programa Coordinación Reforma Judicial). (48)

Para agregar la siguiente glosa 02, nueva, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 002 (Subsidio Centro de Justicia):

"02 El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la implementación definitiva del Centro de Justicia de Santiago que se materialicen con cargo a este ítem. Dicho informe considerará los gastos adicionales en inversión pública y el cumplimiento de la normativa vigente o su infraccionalidad por parte de las concesionarias.".

Capítulo 04; Programa 01 (Gendarmería de Chile). (49)

Para agregar en la glosa 05, asociada a todo el programa, a continuación del punto (.) aparte que pasa a ser punto (.) seguido, la siguiente frase:

"Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.".

Capítulo 04; Programa 02 (Programas de Rehabilitación y Reinserción Social). (50)

Para agregar en el inciso primero de la glosa 02, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A otras Entidades Públicas); Asignación 005 (Programa Reinserción Social en Convenio con el Ministerio del Interior) y 006 (Programa Reinserción Laboral en Convenio con el Ministerio del Interior), a continuación del punto (.) aparte que pasa a ser punto (.) seguido, la siguiente frase:

"Con todo, el gasto en personal no podrá exceder del 10% del gasto total autorizado para cada uno de los programas.".

Capítulo 04; Programa 02 (Programas de Rehabilitación y Reinserción Social). (51)

Para agregar la siguiente glosa 04, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A otras Entidades Públicas), del siguiente tenor:

"04 Antes de 31 de marzo de 2013 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia, reinserción efectiva.".

Capítulo 05; Programa 01 (Superintendencia de Quiebras). (52)

Para agregar a la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 284 (Plan de Cierre de Quiebras en Regiones) a continuación del punto (.) aparte que pasa a ser punto (.) seguido, la siguiente frase:

"Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Quiebras informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.".

La indicación número 48 fue retirada por uno de sus autores.

La indicación número 50 fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

Las indicaciones números 49 y 51 fueron aprobadas por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

La indicación número 52 fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

<u>Del Honorable Senador señor Letelier</u>:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal). (53)

Para adicionar a la glosa 03, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), lo siguiente:

“Incluye recursos para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.”.

La indicación número 53 fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión. Puesta en votación la admisibilidad de la indicación, se registraron 10 votos a favor y 11 votos en contra, confirmándose la declaración de inadmisibilidad señalada precedentemente.

Enseguida, el **Honorable Diputado señor Robles** solicitó votación separada del Capítulo 07, Programa 01 (Servicio Nacional de Menores).

Puesto en votación el referido Programa, fue aprobado por 14 votos a favor y 9 en contra.

Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por 18 votos a favor y 2 abstenciones.

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Esta Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Capítulo 01, Ejército de Chile; Programa 01, Ejército de Chile.

En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, y en el Ítem 01, Libre, sustituir “437.773.655” por “433.803.773”.

En el Subtítulo 21, Gastos en Personal, reemplazar “373.347.049” por “369.377.167”.

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

El **Honorable Diputado señor Marinovic** solicitó votación separada del Capítulo 21, Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil).

Puesto en votación, resultó aprobado por 9 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones.

Enseguida, puesta en votación la modificación introducida por la Segunda Subcomisión, resultó aprobada por 15 votos a favor y 1 abstención.

Cabe hacer presente que la anterior enmienda tiene directa relación con otra modificación, que se consignará en su oportunidad, en la Partida 50, Tesoro Público.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por 15 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

- Intercalar, en la glosa 07, a continuación de la frase “Para la ejecución”, las palabras “y operación”.

Programa 12.02.03, Dirección de Obras Hidráulicas

- Agregar, en la glosa 06 del Subtítulo 31, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas.”.

Programa 12.02.04, Dirección de Vialidad

- Sustituir, en el párrafo sexto de la glosa 07 del Subtítulo 31, la frase “siempre que éstas se enmarquen dentro de las normas del Reglamento de Contratos de Obras Públicas y, en especial, en los”, por la expresión “con arreglo a”.

- Agregar, al Subtítulo 31 de este Programa, una glosa 08, nueva, del siguiente tenor:

“08 La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.”.

- Agregar, en el Subtítulo 31, la siguiente glosa 09, nueva:

"09 La Dirección de Vialidad informará semestralmente acerca de las alternativas de solución a la conectividad de la Isla de Chiloé.".

Programa 12.02.06, Dirección de Obras Portuarias

- Agregar, al subtítulo 31 de este Programa, una glosa 07, nueva, del siguiente tenor:

"07 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.".

Programa 12.02.08, Administración Sistema Concesiones

- Agregar, en el Subtítulo 31, la siguiente glosa 09, nueva:

"09 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión".

En relación con esta partida se formuló la siguiente indicación:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (7)

Para modificar la glosa 02, en los siguientes términos:

Para reemplazar la frase final previa al primer punto seguido que dice "mediante licitación pública" por la frase "de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas.".

Para agregar al final del primer párrafo, a continuación de la palabra "directa" la frase "o mediante un trato directo suscrito con la empresa portuaria estatal de la región respectiva.".

La indicación fue aprobada por 17 votos a favor y 3 abstenciones.

El **Honorable Diputado señor Robles** solicitó votación separada del Capítulo 04, Programa 01 (Dirección General de Aguas).

Enseguida el Honorable Diputado señor Robles solicitó segunda discusión de la presente Partida.

Puesto en votación en la siguiente sesión, resultó aprobado el Programa 01 (Dirección General de Aguas) del Capítulo 04, por 16 votos a favor y 5 en contra.

Enseguida, puestas en votación las modificaciones introducidas por la Quinta Subcomisión, resultaron aprobadas por 14 votos a favor y 5 en contra.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado 14 votos a favor y 5 en contra.

PARTIDA 13
MINISTARIO DE AGRICULTURA

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida, sin enmiendas.

Durante el debate llevado a cabo por la Comisión, fueron presentadas las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Letelier, Sabag y Zaldívar:

Capítulo 04; Programa 08 (Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables). (72)

Para agregar la siguiente glosa 04, nueva, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 404 (Sistema de Incentivos Ley N° 20.412), del siguiente tenor:

"04 Para la asignación de los recursos considerados en este programa, deberá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero.".

La indicación número 72 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señor Letelier:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (73)

Para agregar la siguiente glosa nueva:

"Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios para determinar las mejores alternativas de obras de riego, para las zonas del secano costero de la zona centro sur del país.".

La indicación número 73 fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Robles:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (91)

Para agregar la siguiente glosa 16, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Al Sector Privado) y al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 01 (Al Sector Privado), del siguiente tenor:

"16 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2012 y los objetivos y metas para el año 2013 en cada uno de ellos.".

La indicación número 91 fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (92)

Para agregar la siguiente glosa 17, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 416 (Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL) y al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 01 (al Sector Privado); Asignación 006 (Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL), del siguiente tenor:

"17 Antes del 31 de agosto de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta del estado de

implementación de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Presupuestos a este Programa al evaluarlo.”.

La indicación número 92 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (93)

Para agregar la siguiente glosa 18, nueva, asociada al Subtítulo 26 (Otros Gastos Corrientes), Ítem 02 (Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad), del siguiente tenor:

“18 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre los objetivos, metas y formas de ejecución de los recursos asignados a este Programa. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del plazo respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las reasignaciones efectuadas y el destino de los recursos de este Programa.”.

La indicación número 93 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (94)

Para agregar la siguiente glosa 09, nueva, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 01 (A Entidades Privadas); Asignación 011 (Desarrollo Integral Pequeños Productores Campesinos Secano-PADIS), del siguiente tenor:

“19 La implementación de este programa se llevará a efecto mediante la celebración de un convenio con Gobierno Regional de Coquimbo, el que estará orientado al desarrollo de la agricultura regional en especial a los pequeños agricultores del sector secano de la precitada región. La transferencia respectiva mantendrá el monto fijado en la ley 20.557, ajustado por la variación del índice de precios al consumidor.”.

Fue retirada por su autor.

Capítulo 05; Programa 01 (Corporación Nacional Forestal). (95)

Para agregar la siguiente glosa 04, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

“04 Antes del 31 de marzo de 2013 la Corporación Nacional Forestal deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos un informe en el que dé cuenta precisa de las brechas en materia de personal, remuneraciones, casetas de vigilancia y equipamiento para combatir y prevenir los incendios forestales a nivel nacional, tomando en cuenta todos los Parques Nacionales y áreas protegidas bajo la tutela de la Corporación, junto a un costeo de esta brecha en términos financieros y una propuesta de resolución en un plazo de cinco a diez años.”.

La indicación número 95 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (96)

Para agregar la siguiente glosa 13, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Subtítulo 02 (Al Gobierno Central); Ítem 006 (Corporación de Fomento de la Producción-Seguro Agrícola), del siguiente tenor:

“13 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la evaluación vigente de este Programa y las modificaciones efectuadas o a efectuar en el marco de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, se deberá informar de las medidas tomadas para evitar que la masificación del seguro agrícola sea incoherente con la política de emergencia agrícola.”.

La indicación número 96 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (97)

Para agregar la siguiente glosa 14, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Subtítulo 01 (Al Sector Privado); Ítem 377 (Red Agroclimática Nacional), del siguiente tenor:

“14 antes del 31 de marzo de 2013 la subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.”.

La indicación número 97 fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (98)

Para agregar la siguiente glosa 15, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Subtítulo 01 (Al Sector

Privado); Ítem 377 (Red Agroclimática Nacional), y Subtítulo 03 (A Otras Entidades Públicas); Ítem 357 (Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal), del siguiente tenor:

"15 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la evaluación efectuada a la ejecución de estos Programas en los años 2011 y 2012, así como sus perspectivas para el año 2013.".

La indicación número 98 fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (99)

Para modificar la glosa 08, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 389 (Sistema de Incentivos Ley N° 20.412), agregando luego del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

"Con todo, los gastos en personal no podrán superar el 10% del monto total asignado a este Programa por esta ley".".

La indicación número 99 fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (115)

Para complementar la glosa 08 asociada al Subtítulo 24, (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 389 (Sistema de incentivos Ley N° 20.412), agregando luego del punto final, que pasa a ser una coma, la siguiente frase:

"por hasta el 10% del gasto.".

La indicación número 115 fue aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

El **Honorable Senador señor Frei** solicitó votación separada del Capítulo 03, Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario).

Puesto en votación, resultó aprobado por 13 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

El **Honorable Diputado señor Robles** solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) de los Programas asociados a los Capítulos que integran la Partida.

Puestos en votación, se registraron 8 votos a favor y 8 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose, 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

- **Puesto en votación, el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.**

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores Tuma y Zaldívar, y de los Honorables Diputados señores Lorenzini, Montes y Ortíz:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Bienes Nacionales). (22)

Para agregar la siguiente glosa 13 nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

“13 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta un informe detallado sobre la ejecución de la Ley N° 20.385 (Ley Chaitén), su evaluación y las propuestas para resolver las situaciones pendientes.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión. (16x0).

Capítulo 01; Programa 01(Subsecretaría de Bienes Nacionales). (23)

Para agregar la siguiente glosa 14 nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"14 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el proyecto de caracterización territorial, el resultado de las evaluaciones del año 2012 y el diagnóstico en las 4 regiones del norte del país donde se ha implementado; los resultados de la socialización del proyecto y las conclusiones de estudios, además de las proyecciones de este programa para 2013 y los recursos específicos asociados al mismo.".

La indicación fue aprobada, con una nueva redacción que se incorpora a la glosa 10 asociada a todo el programa, de la que se dará cuenta en su oportunidad, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión. (16x0).

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Bienes Nacionales). (24)

Para agregar la siguiente glosa 15 nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"15 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2012 y además, de cuenta de las metas para año 2013 y los recursos asociados a ello.".

La indicación fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión. (16x0).

De los Honorables Senadores señora Rincón y señor Letelier:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Bienes Nacionales). (25)

Para agregar en la glosa 03, el siguiente nuevo inciso:

"La enajenación a título gratuito de propiedades fiscales a organizaciones sin fines de lucro, se podrán realizar previo informe favorable del Concejo Municipal de la Comuna respectiva.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión. (16x0).

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Esta Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Durante el debate fueron formuladas las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (100)

Para agregar la siguiente glosa 20, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"Durante el año 2013 la franquicia de capacitación a que se refiere el artículo 36 de la ley N° 19.518 se focalizará preferentemente en los trabajadores cuya remuneración bruta mensual no exceda de 22 UF mensual.".

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (101)

Para agregar un inciso nuevo a la glosa 06, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 010 (Bono de Capacitación Trabajadores Activos), del siguiente tenor:

"Sólo podrán acceder al programa a que se refiere esta glosa los trabajadores que tengan una remuneración mensual bruta que no exceda de 22 UF y que se desempeñen en una empresa de menor tamaño, en los términos definidos por la ley N° 20.416.".

Las indicaciones números 100 y 101 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Rincón** solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) asociados a los Programas de los diferentes Capítulos de la Partida.

Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose, nuevamente, 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 13 y 14 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión. (14x0).

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

La Partida 16 fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Respecto de la Partida se formularon las siguientes indicaciones:

<u>Del Honorable Diputado señor Robles</u>:

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial en Salud). (102)

Para agregar la siguiente glosa 02, nueva, asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), del siguiente tenor:

“Se podrá reasignar los recursos de esta línea presupuestaria sólo hasta por un monto equivalente al 15% de los recursos indicados.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (103)

Para modificar la glosa 01, asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), de la siguiente forma:

i) Para intercalar entre el punto seguido que sigue a la frase “recursos financieros devengados” lo siguiente:

“Especificando nombre del proyecto; código BIP; región; comuna; estados de licitación, adjudicado o en ejecución; tipo de proyecto: estudios preinversionales, obras civiles y de especialidad, equipamiento, compra de terreno; presupuesto aprobado; fondos transferidos y gasto ejecutado desagregado por cada proyecto, distinguiendo claramente los recursos ejecutados en cada uno de los Subtítulos 29 (Adquisición de Activos no financieros); Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), y Subtítulo 33 (Transferencias de Capital).”.

ii) Para remplazar en la parte final del inciso primero la frase “como asimismo el estado de avance del proyecto” por la siguiente:

“como asimismo el estado de avance de los Proyectos de nuevos hospitales en la zona norte, oriente, suroriente y occidente de la Región Metropolitana.”.

iii) Para agregar el siguiente inciso final:

“Antes del 31 de Diciembre de 2012 el Ministerio de Salud en conjunto con la Dirección de Presupuestos deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un programa financiero a nivel consolidado sectorial de ejecución del presupuesto de inversión sectorial que especifique los montos y porcentajes de gasto devengado exigibles al final de cada trimestre del año 2013.”.

La indicación fue retirada por su autor.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (104)

Para modificar el Subtítulo 21 (Gastos en Personal), en el siguiente sentido:

i) Para reducir su monto en la suma de $2.132.996 Miles.-

ii) Para reducir en el literal d) de la glosa 02 (Convenios con Personas Naturales) en Miles de $, a la suma de “$1.455.000.”.

Puesta en votación la indicación número 104, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose 9 votos a favor y 9 en contra.

En consecuencia, la indicación se dio por desechada.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaria de Redes Asistenciales). (105)

Para agregar la siguiente glosa 10, nueva, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 004 (Subsidio Fijo a la Construcción), del siguiente tenor:

"Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución de los recursos asignados, su distribución, y la proyección de gasto que por este ítem se estimen para los 12 meses siguientes.".

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 04 (Programa de Prestaciones Institucionales). (106)

Para agregar la siguiente glosa 02, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 02 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 024 (Servicio de Salud Metropolitano Central) y 028 (Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente), del siguiente tenor:

"Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ello, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos establecimientos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.".

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 10 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 03 (Programa de Prestaciones Valoradas). (107)

Para agregar una glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado);

Asignación 010 (Convenio de Provisión de Prestaciones Médicas), del siguiente tenor:

"Antes del 31 de agosto de 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando los precios pagados a cada prestador, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el total de compras asociadas a este ítem durante el año 2012 y primer semestre 2013. En la misma oportunidad se enviará copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.".

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 03 (Programa de Prestaciones Valoradas). (108)

Para modificar el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); en el siguiente sentido:

i) Para reducir su monto en la suma de $8.340.000 miles.

ii) Para reducir el monto de la Asignación 010 (Convenio de Provisión de Prestaciones Médicas), a M$ 125.094.251.".

La indicación fue rechazada por 8 votos en contra, 5 a favor y 1 abstención.

Presupuesto por Instituciones. (109)

Para agregar una glosa 12, nueva, del siguiente tenor:

"Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad, asignación 22-07-001, durante el año 2012, el que contendrá, además, una tabla comparada con los cinco años anteriores. En el mencionado informe se deberá distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para año 2013.".

La frase ", el que contendrá, además, una tabla comparada con los cinco años anteriores" fue retirada de la indicación por su autor.

La indicación número 109 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Presupuesto por Instituciones. (110)

Para modificar la glosa 08, agregando entre “Asignación de Alta Dirección Pública” y “o Asignación de Funciones Críticas”, la frase “Asignación de Dirección Superior”, antecedida de una coma.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Presupuesto por Instituciones. (111)

Para modificar la glosa 07, reemplazando el encabezado por el siguiente:

“El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al Subtítulo 24, Item 03.298.”.

La indicación fue aprobada por 9 votos a favor y 4 abstenciones.

<u>Del Honorable Senador señor Lagos, y del Honorable Diputado señor Auth</u>:

Capítulo 49; Programa 01 (Programa Contingencias Operacionales). (113)

Para modificar el Subtítulo 21 (Gastos en Personal), en el siguiente sentido:

i) Para reducir su monto en la suma de $217.950 Miles.-

ii) Para reducir en el literal e) de la glosa 02 (Convenios con Personas Naturales) en Miles de $, a la suma de “$11.113.”.

Puesta en votación la indicación número 113, se registraron 6 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, con arreglo a lo prescrito en el inciso primero del artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del citado Reglamento, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose 9 votos a favor y 9 en contra.

En consecuencia, la indicación número 113 se dio por desechada

El **Honorable Diputado señor Rincón** solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) asociados a los Programas de los diferentes Capítulos de la Partida.

Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 02, 04, 05, 09, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 12 miembros presentes de la Comisión. (12x0)

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

La Partida 17 fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

Durante el debate fueron formuladas las siguientes indicaciones:

De la Honorable Diputada señora Molina:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (19)

Para agregar en la glosa 02, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal), lo siguiente:

“Para una adecuada ejecución de los objetivos regionales y un adecuado desarrollo de la actividad de la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la V Región se necesitan al menos los siguientes funcionarios a contrata:

- 2 funcionarios a contrata Grado 6 de la EUS. (escala única de sueldo).

- 1 funcionario contrata Grado 9 de la EUS.

Además se requiere asegurar la disponibilidad presupuestaria para financiar los sueldos de dichos funcionarios (84 millones de pesos aproximadamente).

Con este aumento la dotación máxima del Ministerio de Minería aumentaría de 110 a 113 y llevaría a asegurar la permanencia de personal con experiencia en la realidad Regional al fomentar el desarrollo de la carrera funcionaria en la cartera.

También resulta fundamental contar con al menos dos funcionarios que cuenten con la calidad de Agente Público, aumentando en consecuencia de 5 a 7 los cupos, dada la necesidad de contar con personal con responsabilidad administrativa.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (20)

Para agregar en la glosa 03, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), lo siguiente:

“Actualmente las operaciones de la Secretaria Regional Ministerial de Minería se encuentran financiadas principalmente por el FNDR, el cual tiene una duración de 3 años. Sin embargo, dada la necesidad de establecer una institucionalidad minera permanente es necesario contar con una oficina permanente, la cual tenga su financiamiento asegurado. Para eso se deben destinar de esta partida 25 millones de pesos anuales para la seremía de la región de Valparaíso.”.

Las indicaciones números 19 y 20 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 03; Programa 04 (Programa de Seguridad Minera). (56)

Para agregar una glosa 06, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"06 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un Informe en el que se dé cuenta de las conclusiones del estudio efectuado por el Ministerio acerca de la compatibilidad de la legislación chilena con el Convenio N° 176 de la OIT sobre seguridad y salud en las Minas.".

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (57)

Para agregar una glosa 05 nueva, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), del siguiente tenor:

"05 El gasto en servicios de publicidad, asignación 07.001, no podrá ser en ningún caso superior al monto aprobado en la ley de presupuestos del sector público para 2011, ley N° 20.481, reajustado en la variación del índice de precios al consumidor en el período 2011-2013.".

Las indicaciones números 56 y 57 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón, y del Honorable Diputado, señor Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (62)

Para agregar una glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), del siguiente tenor:

"05 El gasto en servicios de publicidad, Clasificador Presupuesto 22.07.001 (Publicidad y Difusión), podrá ser hasta por $9.172.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la declaración de inadmisibilidad de la indicación, se registraron 12 votos a favor y 11 votos en contra, resultando, en consecuencia, declarada inadmisible la indicación número 62.

El **Honorable Senador señor Tuma y** el **Honorable Diputado señor Rincón** efectuaron reserva de constitucionalidad acerca de la declaración de inadmisibilidad efectuada por el señor Presidente de la Comisión sobre la indicación número 62.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Tuma** solicitó votación separada del Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) del Programa 01 (Secretaría y Administración General) del Capítulo 01 de la Partida.

Puesto en votación, se registraron 11 votos en contra y 8 a favor, resultando rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente al Programa 01 del Capítulo 01, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por 15 votos a favor y 4 en contra.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Partida 18 fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

Rechazar los Capítulos 25, 26, 27, 28 y 33, correspondientes a los SERVIU de la V, VI, VII y VIII Regiones, y de la REGIÓN METROPOLITANA, respectivamente.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 33; Programa 01 (SERVIU Región Metropolitana). (9)

Para reponer los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa SERVIU Región Metropolitana, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 28; Programa 01 (SERVIU VIII Región). (10)

Para reponer los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa SERVIU VIII Región, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 27; Programa 01 (SERVIU VII Región). (11)

Repónganse los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa SERVIU VII Región, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 26; Programa 01 (SERVIU VI Región). (12)

Para reponer los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa SERVIU VI Región adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 25; Programa 01 (SERVIU V Región). (13)

Repónganse los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa SERVIU V Región, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

De los Honorables Senadores señores Horvath y Sabag:

Glosas generales. (38)

Para agregar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de las soluciones que se adopten para dar solución a los distintos casos de los deudores habitacionales.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Diputada señora Molina:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (67)

Para agregar en la glosa 07, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal); lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos se contratarán funcionarios que se dediquen exclusivamente a fiscalizar que el uso de las viviendas entregadas con subsidio sea el establecido en la ley y no otro. El plazo para hacer un adecuado uso de la vivienda no puede superar los 30 días hábiles desde el momento de su entrega, de no ser así el Agente fiscalizador, deberá dejar constancia de la irregularidad en el SERVIU para que aplique la sanción que estime pertinente, que va desde multa hasta la destitución del inmueble.”.

La indicación fue retirada por su autora.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (78)

Para agregar la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33; Ítem 01 (Al Sector Privado):

“Con cargo a estos recursos se contratarán funcionarios que se dediquen exclusivamente a fiscalizar que el uso de las viviendas entregadas con subsidio sea el establecido en la ley y no otro.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Montes** solicitó votación separada de los Capítulos 25 (Serviu V Región), 26 (Serviu VI Región), 27 (Serviu VII Región), 28 (Serviu VIII Región y 33 (Serviu Región Metropolitana) de la Partida en estudio.

Puestos en votación los Capítulos individualizados, fueron aprobados por 11 votos a favor y 10 en contra.

Como consecuencia de la precedente votación, se dio por rechazada la enmienda introducida por la Cuarta Subcomisión Especial de Presupuestos, y el Ejecutivo retiró las indicaciones números 9, 10, 11, 12 y 13.

El **Honorable Diputado señor Montes**, asimismo, solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) asociados a los Programas de los diferentes Capítulos de la Partida.

Puestos en votación, se registraron 11 votos a favor y 11 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

El **Honorable Diputado señor Montes**, finalmente, solicitó votación separada del Programa 04 (Recuperación de Barrios) correspondiente al Capítulo 01 de la Partida.

Puesto en votación, se registraron 11 votos a favor y 11 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose 6 votos en contra y 5 a favor.

En consecuencia, el Programa 04 del Capítulo 01, fue rechazado, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por 19 votos a favor y 2 abstenciones.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida, con la siguiente modificación:

PROGRAMA 19.01.06
SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO

Rechazarlo.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:
Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (6)

Para intercalar en la glosa 04, la siguiente frase entre las palabras “combustibles” y “que”:

“y de transporte marítimo de camiones de carga”.

La indicación fue rechazada por 9 votos en contra y 8 a favor.

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (16)

Para reponer los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Subsidio Nacional al Transporte Público, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue rechazada por 10 votos en contra, 5 a favor y 3 abstenciones.

Cabe hacer presente que la presentación de la indicación número 16, por parte del Ejecutivo, tuvo por fundamento el rechazo de que había sido objeto el Programa 06 del Capítulo 01 en la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Producto de la votación precedentemente reseñada, se dio por aprobada la aludida enmienda introducida por la Quinta Subcomisión, por 10 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones. En consecuencia, resultó rechazado el Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público) del Capítulo 01, reduciéndose a $1 miles sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

A causa del precedente rechazo, finalmente, se hizo innecesario llevar a cabo la votación separada que, para el mismo Programa del Capítulo 01, había sido solicitada por el **Honorable Diputado señor Robles.**

<u>Del Honorable Diputado señor Marinovic y del Honorable Senador señor Horvath</u>:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (65)

Para agregar al final del inciso primero de la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 511 (Subsidios al Transporte Regional), lo siguiente:

"y la región de Magallanes y Antártica Chilena".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (66)

Para agregar la siguiente glosa 06, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 512 (Subsidio Nacional al Transporte Público), del siguiente tenor:

"Para el Subsidio Nacional Permanente a Regiones, de la zonas aisladas y contemplado en el artículo 5° letra a) de la ley N° 20.378, los gobiernos regionales de las regiones de Aysén y Magallanes podrán destinar estos recursos al subsidio del transporte de carga desde y hacia dichas regiones al resto del país.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la declaración de inadmisibilidad de la indicación, se registraron 8 votos a favor y 10 en contra. En consecuencia, la indicación número 66 fue declarada admisible.

Enseguida, puesta en votación la indicación número 66, fue aprobada, con enmiendas formales, por 13 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

En representación del Ejecutivo, la **Directora de Presupuestos, señora Rosanna Costa**, hizo expresa reserva de constitucionalidad de la declaración de admisibilidad y posterior aprobación de la indicación número 66.

<u>Del Honorable Diputado señor Ortíz</u>:

Capítulo 01; Programa 02 (Empresa de Ferrocarriles del Estado). (116)

Para agregar la siguiente glosa 08, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"08 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los estudios, análisis y proyectos existentes destinados a poner en marcha trenes de cercanías en otras zonas del país distintas del Rancagua Express, incluyendo información sobre la implementación de la integración tarifaria y de medio de pago de éste con el Transantiago para las comunas de Buin y Paine, de acuerdo a los compromisos asumidos en el Protocolo de Transporte Público suscrito en el año 2010 entre el Gobiernos y el Congreso Nacional.".

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Rincón** solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) asociados a los Programas de los diferentes Capítulos de la Partida.

Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02 y 03 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión. (18x0).

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

Capítulo 02: Consejo Nacional de Televisión

Programa 01: Consejo Nacional de Televisión

Agrégase el siguiente párrafo en la Glosa 04:

"El Fondo destinará hasta un 25% de los recursos autorizados para concursos en 2013 en forma preferente a programas regionales.".

Fue objeto de la siguiente indicación:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (63)

Para incorporar la siguiente glosa 15, nueva, asociada a los Subtítulos 31 (Iniciativas de Inversión) y 33 (Transferencias de Capital), del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de los recursos invertidos o aportados por el Instituto Nacional de Deportes u otros organismos públicos para los proyectos del componente estadios profesionales del programa Chilestadios, durante el año 2013 el referido Instituto podrá ejecutar los recursos aportados a estos proyectos por los Gobiernos Regionales, como unidad técnica mandataria, en los términos establecidos en el art. 16 de la Ley N° 18.091.".

La indicación fue aprobada por 15 votos a favor y 2 en contra.

El **Honorable Diputado señor Rincón** solicitó votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) asociados a los Programas de los diferentes Capítulos de la Partida.

Puestos en votación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose, nuevamente, 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos los programas de los Capítulos 01, 02 y 03 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

El **Honorable Diputado señor Montes** solicitó votación separada de los Programas 01 (Instituto Nacional de Deportes) y 02 (Fondo nacional para el Fomento del Deporte) del Capítulo 03 (Instituto Nacional de Deportes) de la Partida.

Puestos en votación, ambos Programas fueron aprobados por 11 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

Enseguida, el **Honorable Diputado señor Robles** solicitó votación separada, también en el Capítulo 03, Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes), del Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 002 (Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva), que incluye una glosa 14.

Puesto en votación, fue aprobado por 14 votos a favor y 3 en contra.

Puesta en votación la enmienda propuesta por la Segunda Subcomisión, fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión. (21x0).

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por 15 votos a favor y 2 abstenciones.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

La Primera Subcomisión aprobó esta Partida con la siguiente enmienda:

Capítulo 01

Programa 01
Subsecretaría de Servicios Sociales

Fue rechazado el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 409 Programa Comisionado Indígena (glosa 09) M$ 742.483.

Del mismo modo, la Subcomisión dejó pendiente los siguientes asuntos:

CAPÍTULO 01
Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales.

24-03-341 Ficha de Protección Social (06, 07, 08)

Programa 05, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario. (01, 02, 03)
CAPÍTULO 02
Programa 01, Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
24-03-334 Programa de acompañamiento Psicosocial
24-03-337 Programa de acompañamiento socialaboral
CAPÍTULO 06, Programa 01, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

CAPÍTULO 08
Programa 01, Servicio Nacional del Adulto Mayor.
24-03-721 Programa Fondo Subsidio ELEAM (10)

CAPÍTULO 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social
21 Gastos en Personal (02)
22 Bienes y Servicios de Consumo (03)
24-03-330 Encuesta Casen (08, 09)

Sobre la Partida en análisis recayeron las siguientes indicaciones:

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (4)

Para reemplazar la glosa 10, por la siguiente:

"Con cargo a estos recursos se ejecutará el Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Los criterios, procedimientos de asignación de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para la ejecución y supervisión de esta asignación se establecerán en un Decreto Supremo, dictado por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Para acceder a este fondo concursable, las instituciones que postulen y cumplan los requisitos deberán acreditar que los adultos mayores residentes o postulantes a él se encuentren en situación vulnerabilidad.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios que se celebren con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, instituciones públicas, incluidas las Municipalidades, Corporaciones Municipales o instituciones privadas sin fines de lucro.

En dichos convenios se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren

necesarias, los que podrán suscribirse una ve4z publicado el decreto respectivo.

Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta $45.276 miles, para gastos relacionados con su administración incluido personal, de los cuales 4 contarán con la calidad de agentes públicos.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Con la misma votación, se dio por aprobada la Asignación 721 (Programa Fondo Subsidio ELEAM), asociada al Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Subtítulo 24 del Programa 01 del Capítulo 08, a la que se encuentra asociada la glosa 10 precedentemente aprobada, que había sido dejada pendiente por la Primera Subcomisión Especial de Presupuestos.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (15)

Para reponer en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 409 (Programa Comisionado Indígena), los gastos variables y su respectiva glosa, que hayan sido disminuidos, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue rechazada por 11 votos en contra y 10 a favor.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social). (26)

Para reemplazar en el Item 09.01 “Aporte Fiscal Libre” el monto de “16.851.051” por “16.131.435”.

Para reemplazar en la asignación 24.03.330 “Encuesta Casen” el monto de “1.496.877” por “777.261”.

Esta indicación, asimismo, incide sobre la Partida Tesoro Público, en el siguiente sentido:

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

Para incrementar el Subtítulo 35 (Saldo Final de Caja), en el monto de “719.616”.

Capítulo 01; Programa 0 (Aporte Fiscal Libre).

Para reemplazar en el Subtítulo 27 (Aporte Fiscal Libre); Item 21 (Ministerio de Desarrollo Social); Asignación 009 (Subsecretaría de Evaluación Social), el monto de “16.851.051” por “16.131.435”.

Como se detallará más adelante, producto del rechazo del Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social) del Capítulo 09, la indicación número 26 se dio por rechazada.

<u>Del Honorable Senador señor Escalona</u>:

Capítulo 06, Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (71)

Para agregar el siguiente párrafo final, a la glosa 16:

“De los recursos asignados a este ítem se deberán destinar $4.000.000 miles para la compra de 9 mil hectáreas de superficie del Fundo Coihuin de Compu, actualmente propiedad de la trasnacional Golden Spring. La compra de los predios deberá realizarse antes que termine el primer semestre del año del año 2013.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

<u>Del Honorable Senador señor Tuma</u>:

Capítulo 6; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (77)

Para incorporar una glosa nueva, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 043 (Fondo de Tierras y Aguas Indígenas), del siguiente tenor:

“Los recursos contemplados para el Fondo de Tierras sólo podrán ejecutarse previa publicación de los siguientes antecedentes, individualización de las propiedades que serán objeto de compra, debiéndose indicar: el valor por hectárea, el número de beneficiarios, las características prediales, el evalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de trasferencia, información que deberá ser publica en la página Web de Conadi.

Trimestralmente la Subsecretaría de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta partida presupuestaria.”.

La indicación fue aprobada, con una nueva redacción que se incorpora a la glosa 17 asociada a la Asignación 043,

de la que dará cuenta en su oportunidad, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 6; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (79)

Para incorporar una glosa nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 02 (Al Gobierno Central); Asignación 001 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas), del siguiente tenor:

"La Corporación de Desarrollo indígena deberá dentro de los primeros 60 días del año 2013, transferir a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca los recursos destinados para financiar las becas indígenas dispuestos en la asignación 001.

Trimestralmente la Subsecretaría de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta partida presupuestaria, indicando el número de postulante, el número de beneficiarios y número de postulantes que no obtienen el beneficio de becas indígenas.".

El primer párrafo de la glosa propuesta fue declarado inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

El segundo párrafo fue incorporado, con una nueva redacción, de la que se dará cuenta en su oportunidad, a la glosa 11 asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas).

En consecuencia, la indicación número 79 fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Tuma y el Honorable Diputado señor Rincón** solicitaron votación separada de todos los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) asociados a los Programas de los diferentes Capítulos de la Partida.

Puestos en votación, se registraron 10 votos a favor y 10 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente a todos

los programas de los Capítulos 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de la Partida, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

Del mismo modo, el **Honorable Senador señor Tuma** solicitó votación separada del Capítulo 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales), incluyendo todos sus Programas.

Puesto en votación, se registraron 10 votos a favor y 10 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose, nuevamente, 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Capítulo 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales), reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

El **Honorable Senador señor Tuma**, finalmente, solicitó votación separada del Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social) del Capítulo 09 (Subsecretaría de Evaluación Social).

Puesto en votación, se registraron 10 votos a favor y 10 en contra. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se reiteró nuevamente la votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, registrándose, nuevamente, 7 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, resultó rechazado el Capítulo 01 (Subsecretaría de Evaluación Social) del Capítulo 09, reduciéndose a $1 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

Producto de este resultado, que significó el rechazo de la Subsecretaría de Evaluación Social, se dio también por

rechazada, con las mismas votaciones y por aplicación de la citada disposición reglamentaria, la indicación número 26, del Ejecutivo, de la que se diera cuenta precedentemente.

- Puesto en votación el resto de la Partida, incluidas las votaciones dejadas pendientes por la Primera Subcomisión encargada de su estudio, fue aprobado por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión. (20x0).

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

Durante la discusión de la Partida se presentaron las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señora Rincón y señor Zaldívar, y de los Honorables Diputados señores Montes, Ortíz y Rincón:

Capítulo 1; Programa 01 (Secretaría General de la Presidencia de la República). (45)

Para agregar la siguiente glosa 06, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"06 Antes del 31 de marzo del año 2013 la Secretaría General de la Presidencia deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga el detalle del conjunto de acciones e iniciativas efectuadas por la Unidad Presidencial de Gestión del Cumplimiento de la División de Coordinación Interministerial, también denominada "Delivery Unit", así como los resultados de ellas en el mejoramiento de la gestión pública, precisando además, las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a la misma temática, en especial, con el Programa de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, entregará informe del presupuesto asignado y desglose detallado del uso de dichos recursos.".

La indicación fue aprobada, con una nueva redacción que se incorpora a la glosa 02 asociada al Programa 01, de la que dará cuenta en su oportunidad, por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de la Presidencia de la República). (46)

Para agregar en la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), el siguiente inciso segundo nuevo.

"Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.

Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de la Presidencia, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.".

Capítulo 01; Programa 04 (Modernización y Gobierno Electrónico). (47)

Para modificar el Subtítulo 21 (Gastos en Personal) en el siguiente sentido:

a) Para reducir su monto a la suma de $ 394.308 miles.

b) Para reducir el literal d) de la glosa 02 (Convenios con personas naturales) a la suma de $ 394.308 miles.

Las indicaciones números 46 y 47 fueron retiradas por uno de sus autores.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión. (22x0).

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

Esta partida fue estudiada por la Tercera Subcomisión, que la despachó con la siguiente enmienda:

Capítulo 01, Programa 01, Ministerio Público, agregar una glosa 04, nueva, del siguiente tenor:

"04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la

cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley Nº 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley Nº 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.”.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores Horvath y Sabag, y del Honorable Diputado, señor Godoy:

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (39)

Para agregar a la glosa 01, el siguiente párrafo final:

“Trimestralmente el Ministerio Público, enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle sobre el número de víctimas y testigos atendidas, con señalamiento del tipo de apoyo concreto otorgada a cada uno de ellos, y los valores utilizados en dichas actuaciones. Asimismo, deberá informar sobre la externalización en la adopción de las medidas para proteger a víctimas y testigos, procesos de licitación, valores pagados a las entidades licitadas, y su individualización. Asimismo toda la información referida se deberá desglosar por Fiscalía Nacional y Fiscalías Regionales.”.

La indicación fue rechazada por 16 votos en contra y 7 a favor.

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (40)

Para agregar a la glosa 03, el siguiente párrafo final:

“Además se deberá remitir en los mismos términos una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino; y sobre los valores de las asesorías y servicios externos que contrate. Asimismo toda la información referida se

deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales, y a su vez por Fiscalías Locales.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por 19 votos a favor y 3 en contra.

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (41)

Para agregar la siguiente glosa 04, nueva, del siguiente tenor:

“04 Trimestralmente el Ministerio Público, enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2013 con la descripción de su contenido, y los resultados e índice de cumplimiento, desglosado por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.”.

La frase final de la indicación, alusiva al desglose de la información a nivel nacional, regional y local, fue retirada por uno de sus autores.

La indicación número 41 fue aprobada, con enmiendas, por 18 votos a favor y 4 en contra.

Capítulo 01; Programa 01; Glosa 05 (Ministerio Público). (42)

Para agregar la siguiente glosa 05, nueva, del siguiente tenor:

“05 Trimestralmente el Ministerio Público, enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle sobre las auditorías que se realicen al interior de dicha institución sobre la gestión de causas tramitadas, en especial sobre el cumplimiento de instructivos internos relativos a la persecución penal; y aquellas auditorías que se realicen sobre los sistemas internos de recolección y procesamiento de datos relativos a las causas en que dicha institución interviene, con indicación de índices de consistencia de dicha información, proporción entre el número total de causas vigentes y aquellas ingresadas al sistema de recolección de datos, y los márgenes de error efectivos en la información entregada por el Ministerio Público al Congreso Nacional en conformidad a lo dispuesto por la presente ley.”.

La indicación fue rechazada por 18 votos en contra, 4 a favor y 1 abstención.

El **Honorable Senador señor Orpis** solicitó votación separada de la glosa 02 (relativa a información sobre las

evaluaciones de fiscales adjuntos y regionales), asociada al Programa 01 (ministerio Público) del Capítulo 01.

Puesta en votación, fue aprobada por 12 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención.

Puesta en votación, enseguida, la enmienda propuesta por la Tercera Subcomisión, fue aprobada por 13 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobado por 21 votos a favor y 2 en contra.

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

Esta Partida fue estudiada por la Quinta Subcomisión, que la despachó con la siguiente modificación:

Partida 24
Ministerio de Energía

- Incorporar la siguiente glosa 02, asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

"02. El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Mixta de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de todas las energías renovables no convencionales (ERNC); medición neta; ahorro y eficiencia energética; formalización gradual de la leña; implementación de mejoramiento de la red de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.".

Durante la discusión de la Partida se presentaron las siguientes indicaciones:

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Glosas generales. (2)

Para reemplazar la glosa 02, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), a nivel de la Partida como se indica:

"El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no

convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyecto de infraestructura de transmisión eléctrica; , y programas de colectores termo-solares.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de la precedente votación, se dio por aprobada la enmienda introducida por la Quinta Subcomisión, cuyo contenido se entiende subsumido en el de la indicación número 2.

Capítulo 01; Programa 03 (Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales). (3)

Para modificar la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 008 (Proyectos Energías Renovables no Convencionales), en los siguientes términos:

a) Para agregar, en el inciso tercero, a continuación de la palabra “proyectos” las palabras “y programas”.

b) Para agregar los siguientes nuevos incisos, al final de la glosa, como indica:

“Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público y privado, previa suscripción de convenios.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Se podrán financiar programas y proyectos incluidos en concursos efectuados a partir del año 2012.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (59)

Para agregar la siguiente glosa 08, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 009 (Empresa Nacional del Petróleo), del siguiente tenor:

"Antes del 31 de agosto de 2013 el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con un estudio sobre la situación financiera de ENAP y su sustentabilidad de mediano plazo, considerando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio, los aportes fiscales que recibe y los compromisos arrastrados de ejercicios anteriores.".

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión

Cabe consignar que durante la discusión de la indicación precedentemente dada a conocer, la **Honorable Senadora señora Rincón** y el **Honorable Diputado señor Marinovic** efectuaron una propuesta de redacción para ser incorporada a la nueva glosa aprobada, del siguiente tenor: "El Ministerio de Energía informará trimestralmente los valores a los cuales la Enap compra gas a terceros y a cuánto vende la Enap el gas producido en Magallanes a Metanex.".

Puesta en votación, fue rechazada por 10 votos en contra, 6 a favor y 1 abstención.

De la Honorable Senadora señora Rincón y del Honorable Diputado señor Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (60)

Para agregar una glosa 09, nueva, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), del siguiente tenor:

"El gasto en servicios de publicidad, Clasificador Presupuestario 22.07.0001 (Publicidad y Difusión), podrá ser hasta por $ 109.102 Miles.-.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 01; Programa 05 (Plan de Acción de Eficiencia Energética). (61)

Para agregar una glosa 04, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este

Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas, así como una proyección a cinco años para su desarrollo y fortalecimiento.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobada por 11 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas:

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

Esta Partida fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

CAPÍTULO 01 FISCO
Programa 03 operaciones Complementarias

Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo

Rechazado.

Subtítulo 24 Transferencias Corrientes
Ítem 02 Al Gobierno Central
Asignación 002 Préstamos Externos

Rechazado.

Ítem 03 A Otras Entidades Públicas
Asignación 104 Provisión para Financiamientos Comprometidos

Rechazado.

Subtítulo 30 Adquisición de Activos Financieros
Ítem 01 Compra de Títulos y Valores

Rechazado.

Ítem 02 Compra de Acciones y Participaciones de Capital

Rechazado.

Ítem 99 Otros Activos Financieros

Rechazado.

Subtítulo 33 Transferencias de Capital

Ítem 02 Al Gobierno Central

Asignaciones 004 Recursos Fondo de Infraestructura

Rechazado.

Asignación 005 IVA Concesiones

Rechazado.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (14)

Para reponer los gastos variables y sus respectivas glosas, que hayan sido disminuidos del Programa Operaciones Complementarias, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores.

La indicación fue rechazada por 7 votos en contra y 6 a favor.

En consonancia con el precedente resultado, se dio por aprobada, por 7 votos a favor y 6 en contra, la enmienda realizada por la Primera Subcomisión, que había rechazado el Programa 03 (Operaciones Complementarias) del Capítulo 01, reduciendo a $1 miles sus gastos variables.

En consecuencia, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

<u>Del Honorable Senador señor Lagos</u>:

Capítulo 01; Programa 08 (Fondo para la Educación). (137).

Para agregar la siguiente glosa 02, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"02 A más tardar el 31 de agosto de 2013, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la proyección actuarial de las obligaciones fiscales en materia de educación y, en función de ello, sobre la sustentabilidad financiera del Fondo para la Educación.".

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (138).

Para modificar la glosa 07, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 023 (Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027), de la siguiente manera:

Para reemplazar el guarismo "292" por el guarismo "350".

Las indicaciones números 137 y 138 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (139).

Para modificar la glosa 14, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem (01 (Al Sector Privado); Asignación 030 (Otros Subsidios); de la siguiente manera:

Para agregar la siguiente frase luego del punto final:

"Con cargo a esta asignación no podrán transferirse recursos a instituciones del sector privado destinadas a la señalada en la presente glosa.".

La indicación fue retirada por su autor.

Cabe hacer presente, finalmente, que cual se señalara con ocasión del análisis de la Partida 11, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos aprobó, por **15 votos a favor y 1 abstención**, la enmienda que había aprobado previamente la Segunda Subcomisión en el siguiente sentido:

"**Capítulo 01, Ejército de Chile; Programa 01, Ejército de Chile.**

En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, y en el Ítem 01, Libre, sustituir “437.773.655” por “433.803.773”.

En el Subtítulo 21, Gastos en Personal, reemplazar “373.347.049” por “369.377.167”.

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.”.

La precitada enmienda incide sobre la Partida Tesoro Público, tanto sobre el Programa 03 (Operaciones Complementarias), como sobre el Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

En lo que concierne al Programa 03, deben entenderse reducidos a $1 miles sus gastos variables, conforme al rechazo de la indicación número 14 y a la aprobación de la enmienda introducida por la Primera Subcomisión, a que se aludiera precedentemente.

En lo que importa al Programa 05, en tanto, debe reducirse en $3.969.882 miles el Subtítulo 27, Ítem 11, Asignación 001 (Ejército de Chile). Esta enmienda se dio por aprobada, asimismo, por 15 votos a favor y 1 abstención.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

ARTICULADO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y sobre él recayeron las siguientes indicaciones:

<u>Del Honorable Senador señor Horvath</u>:

Artículo 15. (112)

Para agregar el siguiente numeral 19 al inciso primero:

“Trimestralmente se enviará el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señores Frei, Lagos y Zaldívar, y del Honorable Diputado señor Montes:

Para crear un artículo 25, nuevo, del siguiente tenor: (140)

Artículo 25.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, sólo podrán incurrir en gastos por concepto de publicidad y difusión cuando aquellos sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones o tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Para estos efectos se entenderán que son indispensables para el cumplimiento de sus funciones los siguientes:

a) Llamados a licitaciones públicas o privadas.

b) Convocatorias a concursos.

c) Llamados a participar en Fondos Concursables.

d) Obtención de beneficios o prestaciones sociales (acceso o ejercicio de derechos, becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias, condonaciones).

e) Campañas Sanitarias.

f) Campañas frente a Emergencias o urgencias derivadas de desastres naturales.

g) Campañas Educacionales y Preventivas.

Con cargo a los gastos por concepto de publicidad y difusión en caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto enumerar, resaltar o destacar los logros de una autoridad específica o del gobierno en general.

Durante los treinta días previos a la realización de una elección municipal, presidencial o parlamentaria quedará absolutamente prohibido realizar cualquier acción de publicidad y difusión en medios de comunicación audiovisual. Quedan exceptuadas de esta prohibición las acciones señaladas en los literales e) y f) del inciso primero.

Cuando no existan todavía prestaciones concretas que corresponda otorgar, el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos dependientes o relacionados con él por intermedio de alguna de las Secretarías de Estado, sólo podrá informar sobre el contenido de los programas y acciones que resuelva propiciar, utilizando medios idóneos a tal efecto. En el caso de las iniciativas de ley, deberá señalar su sujeción a la aprobación legislativa correspondiente.

Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este artículo serán sancionados con la medida disciplinaria de destitución, siendo personalmente responsables de la restitución de los fondos gastados en fines distintos a los permitidos por este artículo.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la declaración de inadmisibilidad de la indicación, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, se dio por rechazada la declaración de inadmisibilidad.

En consecuencia, la indicación número 140 fue declarada admisible.

Enseguida, puesta en votación la indicación número 140, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, se dio por rechazada la indicación número 140.

<u>Del Honorable Senador señor Lagos, y del Honorable Diputado señor Montes</u>:

Artículo 17. (141)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) En el inciso 5°:

Para sustituir la expresión “setena por ciento (70%) de sus patrimonios” por “cien por ciento (100%) de sus patrimonios”.

b) Para agregar un nuevo inciso sexto, del siguiente tenor, pasando el actual a ser séptimo:

"La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estarán sujetas a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Enseguida, la **señora Directora de Presupuestos** hizo ver un error de referencia en el inciso primero del artículo 17, en el que la expresión en palabras del guarismo "US$300.000.000" alude, equivocadamente, a "quinientos" millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado, la Comisión acordó realizar la señalada enmienda de referencia. Lo hizo por la unanimidad de sus 14 miembros presentes.

Posteriormente, el **Honorable Diputado señor Ortiz** solicitó votación separada de los artículos 3° y 4° del proyecto.

El **Honorable Diputado señor Montes**, en tanto, hizo lo propio respecto del artículo 11 de la iniciativa.

Puestos en votación los artículos 3°, 4° y 11, se registraron 7 votos a favor y 7 en contra.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Con arreglo a la misma disposición reglamentaria, por encontrarse la Comisión citada hasta el total despacho del proyecto de ley y no existir una siguiente sesión, se dieron por rechazados los artículos 3°, 4° y 11 del proyecto de ley.

- Puesto en votación el resto del articulado, fue aprobado por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

- - -

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponeros lo siguiente:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado).

- Agregar el siguiente párrafo final a la glosa 04:

"No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.". **(Mayoría de votos, 19 a favor y 1 abstención. Modificación introducida por la Cuarta Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados).

- Reemplazar en el Subtítulo 24, ítem 03, asignaciones 001, 002 y 003 la palabra "Diputados" por la expresión "labor parlamentaria". **(Mayoría de votos, 19 a favor y 1 abstención. Modificación introducida por la Cuarta Subcomisión).**

- Agregar el siguiente párrafo final a la Glosa 04:

"No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.". **(Mayoría de votos, 14 a favor, 2 en contra y 2 abstenciones. Indicación número 69).**

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 04
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República).

- Incorporar la siguiente Glosa 04 asociada al Programa:

"El Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional podrá ser incrementado durante 2013, hasta en $2.535.228 miles, con el objeto de financiar Hardware Usuario, por $1.030.869 miles; SICOGEN, por $711.554 miles, Gastos de Operación, por $479.016 miles, y Viáticos Habituales, por $313.789 miles, en la medida que se necesiten para no afectar el buen funcionamiento del órgano fiscalizador.". **(Unanimidad 15x0. Indicación número 44).**

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 04; Programa 01 (Oficina Nacional de Emergencia).

- Reemplazar el texto de la Glosa 06, por el siguiente:

"Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2013 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período.

Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación.

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del periodo respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.". **(Mayoría de votos, 15 a favor y 1 abstención. Indicación número 75).**

Capítulo 05, Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo).

Reducir, en las asignaciones 001, 003, 017, 021, 024, 025, 130, 190, 418, 421, 423 y 426, del Item 03 (A Otras Entidades Públicas), Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes y eliminar las glosas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, asociadas a las referidas asignaciones.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

Capítulo 05, Programa 03 (Programas de Desarrollo Local).

Reducir, en las asignaciones 005, 006, 100 y 110, del Item 03 (A Otras Entidades Públicas), Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 8 votos a favor x 8 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

Capítulo 08, Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito).

Reducir, en las asignaciones 015, 017 y 041, del Item 03 (A Otras Entidades Públicas), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol).

- Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 001 (Programa de Tratamiento y Rehabilitación), el siguiente párrafo final:

“Incluye $529.198 miles para el tratamiento de 221 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la ley N° 18.216.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 1).**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior).

Reducir en la Asignación 002, Plan Frontera Norte, del Item 03, Subtítulo 33, a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 8 votos a favor x 8 en contra. Rechazo indicación número 64 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 10; Programa 03 (Fondo Social).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 8 votos a favor x 8 en contra. Rechazo indicación número 18 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- Agregar el siguiente párrafo final al numeral 2.1:

“En el caso de las actividades culturales, los instructivos deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la ley 19.175.”. **(Mayoría de votos, 10 a favor y 4 en contra. Indicación número 76).**

- Incorporar el siguiente numeral 5.10, antes de “Procedimientos Generales respecto del Subtítulo 33:” pasando los actuales 5.10 y 5.11 a ser 5.11 y 5.12, respectivamente, entendiéndose modificadas también las referencias a estas glosas:

“Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos para la conservación de pavimentos urbanos, conforme al Plan Regional de Conservación Vial aprobado por el Gobierno Regional. Dicho plan deberá contener, a lo menos, una lista de calles por comuna, indicando los tramos respectivos a conservar y el presupuesto correspondiente.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 8).**

- Intercalar el siguiente numeral 5.11, antes de “Procedimientos Generales respecto del Subtítulo 33:”, pasando las actuales 5.11 y 5.12 a ser 5.12 y 5.13 respectivamente, entendiéndose modificadas también las referencias a estas glosas:

“Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el

artículo 81 de la ley N° 19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.”. **(Mayoría de votos, 12 a favor y 2 en contra. Indicación número 86).**
Capítulo 75; Programa 02 (Inversión Regional Región XV).

- Sustituir en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 006 (Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota) el guarismo “1.075.305” por “845.838”.

- Incorporar en el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); la asignación 007 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota con $229.467 miles. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 43).**

Todos los Programas de los Capítulos 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 31, 32, 33, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior).

- Reemplazar el texto de la glosa 02 por el siguiente:

“Incluye gastos por $165.142 miles y US$188 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior, y $61.740 miles como aporte a las actividades que financia el Consejo Chileno para las relaciones internacionales.”. **(Mayoría de votos, 13 a favor y 5 abstenciones. Indicación número 21).**

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales).

- Agregar el siguiente párrafo final en la glosa 05:

"La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá evaluar los programas y actividades desarrollados por la Fundación durante el primer semestre de 2013 y hacer entrega a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar al 31 de agosto de 2013, de un informe indicando el impacto de sus acciones y la pertinencia de los recursos invertidos.". **(Unanimidad 20x0. Indicación número 5).**

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 06, Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(12 a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 17 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica).

Asociar la glosa 08, adicionalmente, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Transferencias al Sector Privado); Asignación 142 (Capital Semilla Emprendimiento). **(Unanimidad 18x0. Indicación número 123).**

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 16, 19, 21, 23 y 24.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General).

Incorporar la siguiente frase final a la Glosa 04, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido (.), asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 250 (Pasantías para Servidores Públicos por Innovaciones), del siguiente tenor:

"Durante el segundo semestre de 2013 el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados de los concursos realizados en el marco del Plan de Reforma de la Gestión del Estado, especificando las iniciativas y los funcionarios premiados.". **(Unanimidad 18x0. Indicación número 117).**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Programa dejado pendiente de resolución por la Subcomisión).**

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Programa dejado pendiente de resolución por la Subcomisión).**

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio de Tesorerías).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Programa dejado pendiente de resolución por la Subcomisión).**

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02, 07, 08, 11, 15, 16, 17 y 30.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACION

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación).

- Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes, con excepción de las asignaciones 024 (Convenio Integra) contenidas en el Ítem 01, de los Subtítulos 24 y 33, por 138.089.046 y 6.589.917 Miles de $, respectivamente.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 30 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

- Agregar la siguiente Glosa 14, nueva, del siguiente tenor:

"14 El Ministerio deberá informar a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada "deuda histórica" de los profesores municipales, por el pago de la asignación contemplada en el decreto ley N° 3.551.". **(Mayoría de votos, 13 a favor y 1 en contra. Indicación número 54).**

Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Infraestructura Educacional).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 32 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 29 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Curricular y Evaluación).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 31 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 11 (Recursos Educativos).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 28 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 36 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 21 (Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educacionales).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 27 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior).

- Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 33 y aprobación consecuencial de enmienda de la Subcomisión).**

- Suprimir la letra c) de la Glosa 03, asociada a la Asignación 200 (Becas Educación Superior) del Capítulo 01, Programa 30

(Educación Superior). **(Mayoría de votos, 8 en contra y 6 a favor. Solicitud de votación separada).**

Capítulo 08; Programa 01 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica).

- Agregar en la letra e) de la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en personal), los siguientes párrafos segundo y tercero, nuevos:

"La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.". **(Mayoría de votos, 11 a favor y 5 en contra. Modificaciones propuestas por la Subcomisión).**

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(10 votos a favor x 6 en contra. Rechazo indicación número 35 y rechazo consecuencial de Programa 03 dejado pendiente por la Subcomisión).**

Capítulo 11; Programa 01 (JUNJI).

- Incorporar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Asignación 170 (Convenios con Municipalidades y otras Instituciones), el siguiente párrafo tercero, nuevo:

"Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.". **(Unanimidad 14x0. Indicación número 114).**

Capítulo 13; Programa 01 (Consejo de Rectores).

- Eliminar la expresión "US" en la letra c) de la Glosa 01, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en personal). **(Mayoría de votos, 11 a favor y 5 en contra. Modificaciones propuestas por la Subcomisión).**

Capítulo 15; Programa 01 (Consejo Nacional de Educación).

- Eliminar la expresión “US” en la letra c) de la Glosa 01, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en personal). **(Mayoría de votos, 11 a favor y 5 en contra. Modificaciones propuestas por la Subcomisión).**

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02, 03, 05, 08, 09, 11, 13, 15 y 16.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 04; Programa 01 (Gendarmería de Chile).

- Agregar en la glosa 05, asociada a todo el Programa, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:

“Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 49).**

Capítulo 04; Programa 02 (Programas de Rehabilitación y Reinserción Social).

- Incorporar la siguiente glosa 04, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 03 (A otras Entidades Públicas), del siguiente tenor:

“04 Antes de 31 de marzo de 2013 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo

con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 51).**

Capítulo 05; Programa 01 (Superintendencia de Quiebras).

- Agregar a la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 284 (Plan de Cierre de Quiebras en Regiones) a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:

“Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Quiebras informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 52).**

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile).

En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, Ítem 01, Libre, sustituir “437.773.655” por “433.803.773”.

En el Subtítulo 21, Gastos en Personal, reemplazar “373.347.049” por “369.377.167”.

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 15 a favor x 1 abstención. Modificación propuesta por la Subcomisión).**

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes de la Partida

- Intercalar, en la glosa 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio), a continuación de la frase “Para la ejecución”, las palabras “y operación”. **(Mayoría de votos, 14 a favor y 5 en contra. Modificaciones Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas).

- Agregar, en la glosa 06 del Subtítulo 31, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas.". **(Mayoría de votos, 14 a favor y 5 en contra. Modificaciones Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad).

- Sustituir, en el párrafo sexto de la glosa 07 del Subtítulo 31, la frase "siempre que éstas se enmarquen dentro de las normas del Reglamento de Contratos de Obras Públicas y, en especial, en los", por la expresión "con arreglo a". **(Mayoría de votos, 14 a favor y 5 en contra. Modificaciones Subcomisión).**

- Agregar, al Subtítulo 31 de este Programa, una glosa 08, nueva, del siguiente tenor:

"08 La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.". **(Mayoría de votos, 14 a favor y 5 en contra. Modificaciones Subcomisión).**

- Agregar, en el Subtítulo 31, la siguiente glosa 09, nueva:

"09 La Dirección de Vialidad informará semestralmente acerca de las alternativas de solución a la conectividad de la Isla de Chiloé.". **(Mayoría de votos, 14 a favor y 5 en contra. Modificaciones Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias).

- Reemplazar, en la Glosa 02, la frase final previa al primer punto seguido que dice "mediante licitación pública" por la frase "de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas", y agregar al final del primer párrafo, a continuación de la palabra "directa" la frase "o mediante un trato directo suscrito con la empresa portuaria estatal de la región respectiva.". **(Mayoría de votos, 17 a favor y 3 abstenciones. Indicación número 7).**

- Agregar, al Subtítulo 31 de este Programa, una glosa 07, nueva, del siguiente tenor:

"07 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo

de naves y embarcaciones que los utilicen.”. **(Mayoría de votos, 14 a favor y 5 en contra. Modificaciones Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 08 (Administración Sistema Concesiones).

- Agregar, en el Subtítulo 31, la siguiente Glosa 09, nueva:

“09 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.”. **(Mayoría de votos, 14 a favor y 5 en contra. Modificaciones Subcomisión).**

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura).

- Incorporar la siguiente Glosa 13, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Subtítulo 02 (Al Gobierno Central); Ítem 006 (Corporación de Fomento de la Producción-Seguro Agrícola), del siguiente tenor:

“13 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la evaluación vigente de este Programa y las modificaciones efectuadas o a efectuar en el marco de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Presupuestos.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 96).**

- Agregar la siguiente Glosa 14, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Subtítulo 01 (Al Sector Privado); Asignación 377 (Red Agroclimática Nacional), del siguiente tenor:

“14 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 97).**

- Incorporar la siguiente Glosa 15, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Item 01 (Al Sector Privado); Asignación 377 (Red Agroclimática Nacional), e Item 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 357 (Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal), del siguiente tenor:

“15 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la evaluación efectuada a la ejecución de estos Programas en los años 2011 y 2012, así como sus perspectivas para el año 2013.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 98).**

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario).

- Agregar a la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 389 (Sistema de incentivos Ley N° 20.412), a continuación del punto final (.), que pasa a ser coma (,), la siguiente frase:

“por hasta el 10% del gasto.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 115).**

- Incorporar la siguiente Glosa 16, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Al Sector Privado) y al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 01 (Al Sector Privado), del siguiente tenor:

“16 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2012 y los objetivos y metas para el año 2013 en cada uno de ellos.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 91).**

- Agregar la siguiente Glosa 17, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 416 (Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL) y al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 01 (al Sector Privado); Asignación 006 (Programa de Desarrollo de Acción Local- PRODESAL), del siguiente tenor:

“17 Antes del 31 de agosto de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta del estado de implementación de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Presupuestos a este Programa.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 92).**

- Incorporar la siguiente Glosa 18, nueva, asociada al Subtítulo 26 (Otros Gastos Corrientes), Ítem 02 (Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad), del siguiente tenor:

“18 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre los objetivos, metas y formas de ejecución de los recursos asignados a este Programa.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 93).**

Capítulo 04; Programa 08 (Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables).

- Agregar la siguiente glosa 04, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado); Asignación 404 (Sistema de Incentivos Ley N° 20.412), del siguiente tenor:

"04 Para la asignación de los recursos considerados en este programa, podrá, de conformidad con el reglamento, considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero.". **(Unanimidad 17x0. Indicación número 72).**

Capítulo 05; Programa 01 (Corporación Nacional Forestal).

- Agregar la siguiente Glosa 04, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"04 Antes del 31 de marzo de 2013 la Corporación Nacional Forestal deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del personal, remuneraciones, casetas de vigilancia y equipamiento para combatir y prevenir los incendios forestales a nivel nacional, tomando en cuenta todos los Parques Nacionales y áreas protegidas bajo la tutela de la Corporación.". **(Unanimidad 17x0. Indicación número 95).**

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego).

- Incorporar la siguiente Glosa 07, nueva:

"07 Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios para determinar las mejores alternativas de obras de riego, para las zonas del secano costero de la zona centro sur del país.". **(Unanimidad 17x0. Indicación número 73).**

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Bienes Nacionales).

- Intercalar, en la segunda oración de la glosa 10 asociada a nivel de programa, entre la palabra “proyecto” y el punto (“.”) final, la siguiente frase: “, en particular en las regiones del norte del país en que haya sido implementado durante el año 2012”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 23).**

- Asociar la siguiente glosa 14, nueva, a nivel de programa:

“14 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución de la Ley N° 20.385 (Ley Chaitén), su evaluación y las propuestas para resolver las situaciones pendientes.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 22).**

- Asociar la siguiente glosa 15, nueva, a nivel de programa:

“15 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal, consolidado sobre la ejecución del año 2012 y que de cuenta, además, de las metas para año 2013 y los recursos asociados a ello.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 24).**

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 13 y 14.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Presupuesto por Instituciones.

Sustituir el encabezado de la glosa 07 por el siguiente:

"El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al Subtítulo 24, Ítem 03 298.". **(Mayoría de votos 9 a favor x 4 abstenciones. Indicación número 111).**

- Intercalar, en el párrafo segundo de la glosa 08, entre "Asignación de Alta Dirección Pública" y "o Asignación de Funciones Críticas", lo siguiente: ", Asignación de Dirección Superior". **(Unanimidad 14x0. Indicación número 110).**

- Agregar la siguiente glosa 12, nueva:

"12 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2012. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para año 2013.". **(Unanimidad 14x0. Indicación número 109).**

Capítulo 02; Programa 03 (Programa de Prestaciones Valoradas).

Agregar la siguiente glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 (Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas):

"05 Antes del 31 de agosto de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando los precios pagados a cada prestador y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el total de compras asociadas a esta asignación durante el año 2012 y el primer semestre de 2013. En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.". **(Unanimidad 14x0. Indicación número 107).**

Capítulo 02; Programa 04 (Programa de Prestaciones Institucionales).

Agregar la siguiente glosa 02, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignaciones 024 (Servicio de Salud Metropolitano Central) y 028 (Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente):

"Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.". **(Unanimidad 10x0. Indicación número 106).**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaria de Redes Asistenciales).

Agregar la siguiente glosa 10, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 004 (Subsidio Fijo a la Construcción):

"10 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados.". **(Unanimidad 13x0. Indicación número 105).**

Todos los Programas de los Capítulos 02, 04, 05, 09, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52 y 53.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General).

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 11 en contra x 8 a favor. Solicitud de votación separada).**

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas generales.

Agregar la siguiente glosa 04, nueva:

"03 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.". **(Unanimidad 22x0. Indicación número 38).**

Capítulo 01; Programa 04 (Recuperación de Barrios).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 6 en contra x 5 a favor. Solicitud de votación separada).**

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 02 (Empresa de Ferrocarriles del Estado).

Agregar la siguiente glosa 08, nueva, asociada a nivel de Programa:

"08 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que de cuenta de los estudios, análisis y proyectos existentes destinados a poner en marcha trenes de cercanías en otras zonas del país distintas del Rancagua Express, incluyendo información sobre la implementación de la integración tarifaria y de medio de pago de éste con el Transantiago para las comunas de Buin y Paine, de acuerdo a los compromisos asumidos en el Protocolo de Transporte Público suscrito en el

año 2010 entre el Gobierno y el Congreso Nacional.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 116).**
Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).

- Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 10 a favor x 5 en contra x 3 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Agregar la siguiente glosa 06, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512 (Subsidio Nacional al Transporte Público):

“06 Para el Subsidio Nacional Permanente a Regiones de zonas aisladas contemplado en el artículo 5°, letra a), de la ley N° 20.378, los gobiernos regionales de las regiones de Aysén y Magallanes podrán destinar estos recursos al subsidio del transporte de carga desde y hacia dichas regiones al resto del país.”. **(Mayoría de votos 13 a favor x 4 en contra x 1 abstención. Indicación número 66).**

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02 y 03.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02; Programa 01 (Consejo Nacional de Televisión).

Agregar el siguiente párrafo segundo en la glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 560 (Fondo de Apoyo a Programas Culturales):

“El Fondo destinará hasta un 25% de los recursos autorizados para concursos en 2013 en forma preferente a programas regionales.”. **(Unanimidad 21x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes).

Incorporar la siguiente glosa 15, nueva, asociada a los Subtítulos 31 (Iniciativas de Inversión) y 33 (Transferencias de Capital):

"Sin perjuicio de los recursos invertidos o aportados por el Instituto Nacional de Deportes u otros organismos públicos para los proyectos del componente estadios profesionales del programa Chilestadios, durante el año 2013 el referido Instituto podrá ejecutar los recursos aportados a estos proyectos por los Gobiernos Regionales, como unidad técnica mandataria, en los términos establecidos en el art. 16 de la Ley N° 18.091.". **(Mayoría de votos 15 a favor x 2 en contra. Indicación número 63).**

Todos los Programas de los Capítulos 01, 02 y 03.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Todos los Programas del Capítulo 01.

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

- Agregar, en la glosa 11 asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 (Junta Nacional de Auxilio escolar y becas), a continuación del punto final (".”), que pasa a ser punto seguido (".”), la siguiente oración: "La información deberá indicar, además, el número total de postulantes, el número de beneficiarios y el número de postulantes que no

obtienen el beneficio de becas indígenas.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 79).**

- Agregar el siguiente párrafo final en la glosa 17, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 (Fondo de Tierras y Aguas Indígenas):

“El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades que serán objeto de compra, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de trasferencia.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 77).**

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor).

Sustituir la glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721 (Programa Fondo Subsidio ELEAM), por la siguiente:

“10 Con cargo a estos recursos se ejecutará el Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Los criterios, procedimientos de asignación de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para la ejecución y supervisión de esta asignación se establecerán en un Decreto Supremo, dictado por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar, el 31 de marzo de 2013.

Para acceder a este fondo concursable, las instituciones que postulen y cumplan los requisitos deberán acreditar que los adultos mayores residentes o postulantes a él se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios que se celebren con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, instituciones públicas, incluidas las Municipalidades, Corporaciones Municipales o instituciones privadas sin fines de lucro.

En dichos convenios se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicado el decreto respectivo.

Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta $45.276 miles, para gastos relacionados con su administración incluido personal, de los cuales 4 contarán con la calidad de agentes públicos.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 4).**

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

Todos los Programas de los Capítulos 02, 04, 05, 06, 07 y 08.

Reducir, en el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 1; Programa 01 (Secretaría General de la Presidencia de la República).

Agregar, en la glosa 02 asociada a nivel de Programa, a continuación del punto final (“.”), que pasa a ser punto seguido (“.”), lo siguiente: “El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas, en especial con el Programa de Mejoramiento de Gestión del Ministerio de Hacienda.”. **(Unanimidad 22x0. Indicación número 45).**

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público).

- Agregar, en la glosa 03 asociada a nivel de Programa, el siguiente párrafo final, nuevo:

"Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.". **(Mayoría de votos 19 a favor x 3 en contra. Indicación número 40).**

- Incorporar las siguientes glosas 04 y 05, nuevas, asociadas a nivel de Programa:

"04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley Nº 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley Nº 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.". **(Mayoría de votos 13 a favor x 6 en contra x 4 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

"05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2013, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.". **(Mayoría de votos 18 a favor x 4 en contra. Indicación número 41).**

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas generales.

Incorporar la siguiente glosa 02, nueva:

"02 Asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes".

El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyecto de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.". **(Unanimidad 18x0. Indicación número 2).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía).

Agregar la siguiente glosa 08, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 009 (Empresa Nacional del Petróleo):

"08 Antes del 31 de agosto de 2013, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.". **(Unanimidad 18x0. Indicación número 59).**

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión

Capítulo 01; Programa 03 (Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales).

En la glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 008 (Proyectos Energías Renovables no Convencionales):

- Intercalar, en el párrafo tercero, entre "proyectos" y "a financiar", las palabras "y programas".

- Agregar los siguientes párrafos finales, nuevos:

"Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público y privado, previa suscripción de convenios.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Se podrán financiar programas y proyectos incluidos en concursos efectuados a partir del año 2012.". **(Unanimidad 18x0. Indicación número 3).**

Capítulo 01; Programa 05 (Plan de Acción de Eficiencia Energética).

Agregar la siguiente glosa 04, nueva, asociada a nivel de Programa:

"Antes del 31 de julio de 2013, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.". **(Unanimidad 19x0. Indicación número 61).**

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 7 a favor x 6 en contra. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

Reducir el Subtítulo 27, Ítem 11, Asignación 001 (Ejército de Chile), en $3.969.882 miles.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 15 a favor x 1 abstención. Aprobación enmienda Subcomisión).**

ARTICULADO

Aprobarlo, con las siguientes enmiendas:

Artículos 3° y 4°

Suprimirlos. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10

Pasaron a ser artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 11

Suprimirlo. **(Empate 7 votos a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada. Aplicación artículo 182 del Reglamento del Senado).**

Artículos 12, 13 y 14

Pasaron a ser artículos 9, 10 y 11, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 15

Pasó a ser artículo 12, con una enmienda consistente en agregar, en su inciso primero, el siguiente numeral 19, nuevo:

"19. Trimestralmente, informe sobre el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.". **(Unanimidad 15x0. Indicación número 112).**

Artículo 16

Pasó a ser artículo 13, sin enmiendas.

Artículo 17

Pasó a ser artículo 14, con una enmienda consistente en sustituir, en su inciso primero, la expresión "quinientos" por "trescientos". **(Unanimidad 14x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Artículo 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

Pasaron a ser artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, respectivamente, sin enmiendas.

- - -

PROYECTO DE LEY:

"ESTIMACION DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2013, según el detalle que se indica:

En Moneda Nacional
En Miles de $

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**33.162.019.033**	**732.511.672**	**32.429.507.361**
IMPUESTOS	23.251.790.185		23.251.790.185
IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.933.716.820		1.933.716.820
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	309.361.140	270.239.372	39.121.768
RENTAS DE LA PROPIEDAD	326.011.245	22.933.547	303.077.698
INGRESOS DE OPERACION	588.758.833		588.758.833
OTROS INGRESOS CORRIENTES	561.221.120		561.221.120
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	31.172.637		31.172.637
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.052.763.921		2.052.763.921
RECUPERACION DE PRESTAMOS	312.745.707		312.745.707
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	469.559.301	439.338.753	30.220.548
ENDEUDAMIENTO	3.004.507.330		3.004.507.330
SALDO INICIAL DE CAJA	320.410.794		320.410.794
GASTOS	**33.162.019.033**	**732.511.672**	**32.429.507.361**
GASTOS EN PERSONAL	5.250.345.594		5.250.345.594
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	691.131.915		691.131.915
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6.460.111.332		6.460.111.332
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.424.191.697	263.700.024	8.160.491.673
INTEGROS AL FISCO	44.799.042	29.472.895	15.326.147
OTROS GASTOS CORRIENTES	1.586.981		1.586.981
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	159.994.286		159.994.286
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	63.135.784		63.135.784
INICIATIVAS DE INVERSION	2.653.077.875		2.653.077.875
PRESTAMOS	145.479.056		145.479.056
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.581.023.411	439.338.753	2.141.684.658
SERVICIO DE LA DEUDA	676.339.283		676.339.283
SALDO FINAL DE CAJA	6.010.802.777		6.010.802.777

En Moneda Extranjera Convertida a Dólares
En Miles de US$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**6.444.870**	**0**	**6.444.870**
IMPUESTOS	2.121.000		2.121.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.159.201		2.159.201
INGRESOS DE OPERACION	5.259		5.259
OTROS INGRESOS CORRIENTES	42.563		42.563
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.062.681		2.062.681
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.166		3.166
ENDEUDAMIENTO	48.000		48.000
SALDO INICIAL DE CAJA	3.000		3.000
GASTOS	**6.444.870**	**0**	**6.444.870**
GASTOS EN PERSONAL	149.917		149.917
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	211.496		211.496
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	171		171
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.198		75.198
OTROS GASTOS CORRIENTES	600		600
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.227		3.227
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.937.094		4.937.094
INICIATIVAS DE INVERSION	4.128		4.128
PRESTAMOS	3.166		3.166
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300		300
SERVICIO DE LA DEUDA	1.007.754		1.007.754
SALDO FINAL DE CAJA	51.819		51.819

Artículo 2°.-Apruébanse los ingresos generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera, convertida a dólares, para el año 2013, a las Partidas que se indican:

	Miles de $	Miles de Us$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
IMPUESTOS	23.251.790.185	2.121.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.418.005	20
RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.799.368	2.159.201
INGRESOS DE OPERACION	17.354.485	5.259

OTROS INGRESOS CORRIENTES	141.147.039	30.133
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	119.653	
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.598.653.952	2.038.089
RECUPERACION DE PRESTAMOS	10	
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.514.364
ENDEUDAMIENTO	2.976.000.000	48.000
SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	**28.167.282.697**	**10.918.066**
APORTE FISCAL:		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	14.824.352	
CONGRESO NACIONAL	99.241.492	
PODER JUDICIAL	361.201.011	
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	55.499.945	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA	2.063.100.737	37.897
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	65.448.306	162.508
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	253.110.736	
MINISTERIO DE HACIENDA	280.394.557	
MINISTERIO DE EDUCACION	6.560.424.110	
MINISTERIO DE JUSTICIA	724.661.524	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	927.230.132	217.095
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	1.561.852.937	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	337.978.799	
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	13.229.915	
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	5.727.975.621	
MINISTERIO DE SALUD	2.748.069.959	
MINISTERIO DE MINERIA	34.749.525	
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	1.498.850.646	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	650.006.853	
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	108.952.068	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	477.659.550	
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	9.389.396	

	Miles de $	**Miles de Us$**
MINISTERIO PUBLICO	123.477.591	
MINISTERIO DE ENERGIA	74.086.088	
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	35.439.562	
Programas Especiales del Tesoro Publico:		
FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL		279.049
FONDO DE RESERVA DE PENSIONES		634.675

FONDO PARA LA EDUCACION		4.029.327
OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	1.876.995.775	4.549.761
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	665.783.860	1.007.754
SUBSIDIOS	817.647.650	
TOTAL APORTES	**28.167.282.697**	**10.918.066**

Artículo *3°*.- Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo *4°*.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2013, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo *5°*.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 01, 02 y 03, de los subtítulos 24

Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo *6°*.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo *7°*.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo *8°*.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la

base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo *9°*.- Para los efectos de proveer durante el año 2013 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo *10*.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición, a cualquier título, de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo *11*.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 2012, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Los ingresos producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Publica no estarán afectos a lo dispuesto en los incisos anteriores y las aplicaciones que se efectúen con cargo a estos recursos se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida Ministerio de Defensa Nacional y de la Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública según corresponda, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Estas enajenaciones se efectuarán por licitación pública y los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar. La proporción de proyectos militares será inferior a la de proyectos de inversión social, salvo autorización expresa del Ministerio de Defensa. Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en su caso, deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones y los proyectos de infraestructura financiados con los recursos a que se refiere este inciso.

Artículo *12*.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.

3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.

4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. Informe Trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre.

11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los 90 días siguientes al término del respectivo trimestre.

En el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social, el informe deberá ser presentado ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y contener, al menos, el detalle de aportes y retiros del período, debiendo identificarse y fundamentarse el destino de estos últimos.

12. Informe trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley. Adicionalmente y en las mismas fechas, los organismos responsables de dichos programas, deberán publicar en su página web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

13. Informe, antes del 31 de diciembre de 2012, de los gastos considerados para el año 2013 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.

14. La Dirección de Presupuestos, en el marco del Plan Araucanía, informará a más tardar el 31 de marzo de 2013 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas de inversión sectoriales consideradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 que se contempla desarrollar en la IX Región.

15. Trimestralmente, copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados en el período, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre, y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el trimestre anterior, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida.

16. Informe trimestral de los ingresos fiscales asociados a las medidas adoptadas para el financiamiento de la reconstrucción, incluyendo la ley N° 20.469, que introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera, la ley N° 20.455, que modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país, y la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.

17. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período correspondiente, deberá enviarse un informe sobre el estado de cumplimiento del Plan Arica Parinacota y del Plan Arauco, en el que se indicará el estado de ejecución, montos transferidos, avance real de las obras que contemplen, todo ello desglosado según cada una de las áreas de intervención comprendidas.

18. La Dirección de Presupuestos deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe trimestral sobre el gasto devengado en el Gobierno Central en la asignación 22-07-001, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior.

19. Trimestralmente, informe sobre el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes, debiendo además ser publicada en los mismos plazos en la página web de los organismos obligados a proporcionarla.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la N° 19.862, deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia deberá señalar el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, quién la pondrá a disposición de la o las Comisiones a que se refieren dichas disposiciones, sin perjuicio de su publicación en la página web del organismo respectivo.

La información deberá ser atingente e incluir las advertencias de porcentajes de cumplimientos de objetivos o indicadores.

Artículo *13*.- Durante el año 2013, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que

celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US$1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo *14*.- Durante el año 2013 el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US$300.000.000 (***trescientos*** millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2013, empréstitos por períodos de hasta 20 años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo *15*.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo,

visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo *16*.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo *17*.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2013, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria a partir del año 2013.

Artículo *18*.- Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 20% en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

Los órganos y servicios a que se refiere este artículo, deberán dar cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, por medio de sus respectivas páginas web. Asimismo, trimestralmente, deberán informar en las mismas páginas web acerca del gasto devengado en la asignación 22-07-001, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

Artículo *19*.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo *20*.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley deberán remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los 180 días siguientes a la recepción de su informe final.

Artículo *21*.- En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2013, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

La información señalada en el inciso previo, desglosada por Ministerio, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, y deberá ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos indicados.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 2 de octubre y 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señor José García Ruminot (Presidente), señoras Ximena Rincón González (Soledad Alvear Valenzuela) y Ena von Baer Jahn, y señores Eduardo Frei Ruiz Tagle, Antonio Horvath Kiss, Carlos Ignacio Kuschel Silva (Francisco Chahuán Chahuán) (Lily Pérez San Martín), Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Jovino Novoa Vásquez, Jaime Orpis Bouchon, Hosaín Sabag Castillo, Eugenio Tuma Zedan y Andrés Zaldívar Larraín los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Joaquín Godoy Ibáñez, Enrique Jaramillo Becker, Pablo Lorenzini Basso (Ricardo Rincón González) (Gabriel Silber Romo), Javier Macaya Danús, Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar, Carlos Montes Cisternas, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Recondo Lavanderos, Alberto Robles Pantoja, Alejandro Santana Tirachini (Alberto Cardemil Herrera), Ernesto Silva Méndez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 19 de noviembre de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA
DE PRESUPUESTOS
INDICE

	Página
Consideraciones Generales	1
Normas De Quórum Especial	3
Constitución de las Subcomisiones	4
Discusión y votación de las Partidas	
Partida 01 Presidencia de la República	6
Partida 02 Congreso Nacional	6
Partida 03 Poder Judicial	7
Partida 04 Contraloría General de la República	8
Partida 05 Ministerio del Interior	8
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	18
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	20
Partida 08 Ministerio de Hacienda	26
Partida 09 Ministerio de Educación	29
Partida 10 Ministerio de Justicia	39
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	41
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	42
Partida 13 Ministerio de Agricultura	44
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	49
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	51
Partida 16 Ministerio de Salud	52
Partida 17 Ministerio de Minería	57
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	60
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	63
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	66
Partida 21 Ministerio de Planificación	68
Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia	74
Partida 24 Ministerio de Energía	75
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	81
Partida 50 Tesoro Público	81
Articulado del Proyecto	84
Aprobación articulado del proyecto.	87
PROPOSICIONES DE LA COMISION ESPECIAL MIXTA	
Partida 01 Presidencia de la República	88
Partida 02 Congreso Nacional	88
Partida 03 Poder Judicial	88
Partida 04 Contraloría General de la República	89
Partida 05 Ministerio del Interior	89
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	92
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	93
Partida 08 Ministerio de Hacienda	93

Partida 09 Ministerio de Educación 94
Partida 10 Ministerio de Justicia 98
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional 99
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas 99
Partida 13 Ministerio de Agricultura 101
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales 103
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social 104
Partida 16 Ministerio de Salud 104
Partida 17 Ministerio de Minería 106
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo 106
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones 107
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno 108
Partida 21 Ministerio de Planificación y Cooperación 109
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia 111
Partida 23 Ministerio Público 111
Partida 24 Ministerio de Energía 112
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente 114
Partida 50 Tesoro Público 114

Enmiendas al articulado del proyecto 114
Texto del proyecto de ley despachado 116

Acordado 129

ANEXO Nº 1 Síntesis de la Exposición del Ministro de Hacienda sobre el Estado de la Hacienda Pública y del posterior debate parlamentario.

ANEXO Nº 2 Debate sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2013.